

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
DEL DÍA 09/10/2026.**

SESIÓN Nº 14/2026

En Burgos, a 9 de octubre de 2026

Siendo las diez horas y treinta minutos se constituye la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Pleno, de forma presencial, previa convocatoria al efecto, con la asistencia de los siguientes miembros que a continuación se indicarán.

PRESIDENTA: Excma. Sra. Doña Ana del Ser López.

MIEMBROS:

Ilma. Sra. Doña Ana María Victoria Martínez Olalla

Ilma. Sra. Doña Begoña Gonzalez García

Ilmo. Sr, Don Carlos Galán Parada

Ilmo. Sr. Don Ignacio Javier Rafols Pérez

Ilma. Sra. Doña Blanca Isabel Subiñas Castro

Ilmo. Sr. Don Jose Antonio Vega Bravo

Ilmo. Sr. Don Pablo Arraiza Jiménez

Ilma. Sra. D^a Maria Luisa García García.

Ilmo. Sr. Don Eusebio Revilla Revilla

Ilmo. Sr. D. Emilio Vega Gonzalez.

Ilmo. Sr. Don Oscar Hernaiz Gómez

Ilmo. Sr. Don Luis Carlos Tejedor Muñoz

Ilma. Sra. Doña Maria Elena Sánchez Pérez

Ilmo. Sr. Don Oscar Luis Rojas de la Viuda

Ilmo. Sr. Don José María Crespo de Pablo

Ilma. Sra. Doña Maria Luisa Quirós Hidalgo

Ilma. Sra. Doña Maria Luisa Miranda de Miguel

Ilma. Sra. Doña Maria Isabel Aguado Garcia-Luján

SECRETARIO: Ilma. Sra. D^a Maria Teresa de Benito Martínez.

No asisten el Ilmo. Sr. Don Alfonso González González, el Ilmo. Sr. Don Jesús Martínez Puras, el Ilmo. Sr. Javier García Encinar, el Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Carranza Cantera, la Ilma. Sra. Doña Esther González González, la Ilma. Sra. Doña Alicia Manzano Cobos, el Ilmo. Sr. Don Mariano Jesús Mateo Zabala, la Ilma. Sra. Doña Paula Isabel Crespo Álvarez, habiendo justificado todas ellos el motivo de su ausencia.

Constatada la presencia de la mayoría de sus miembros, se considera válidamente constituida la Sala de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A continuación, se procede a:

- Aprobar el Acta de la sesión del Pleno de la de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, celebrada el día 26 de junio de 2026, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en sus reuniones de 27 de julio, 7 de septiembre, 28 de septiembre y 8 de octubre de 2026, de conforme a lo dispuesto en el artículo 153.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 6.3 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.
- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sra. Presidenta desde la comisión permanente de la Sala de Gobierno, celebrada el día 28 de septiembre de 2026, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Con carácter previo al inicio de la sesión presta juramente como miembro electo por la categoría de Juez Doña Marta Campo Gonzalo, Jueza de la Plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Medina del Campo (Valladolid), en sustitución de Doña Belén González Sánchez, quien ascendió a la categoría de Magistrada; de conformidad con el Acuerdo

adoptado por la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, de fecha 31 de agosto de 2026, del que ha tomado conocimiento el CGPJ.

Acto seguido se inicia el estudio de los asuntos, siguiendo el orden del día expresado en la convocatoria, previa dación de cuenta y discusión de estos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Magistrados y Jueces

1-1 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 222/25

Ponente: Oscar Hernaiz Gómez

Tomar conocimiento del contenido de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León con motivo de la Adaptación de las normas de reparto a la entrada en funciones de las nuevas plazas de Primera Instancia y Sección de Mercantil y modificación de los cuadros de sustitución ordinaria para realizar los señalamientos de 2.027.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Con fecha 24 de septiembre de 2.026 se ha celebrado Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León con la asistencia de todos sus miembros, a excepción de la titular de la Plaza Judicial número 4, aprobando por unanimidad adjudicar a las nuevas Plazas Judiciales creadas en la Sección Civil e identificadas con los números 10 y 11, que entraran en funcionamiento próximamente, un 25% más de reparto hasta el 1 de enero de 2.028. De igual modo, se aprueba por unanimidad declarar exenta de conocimiento hasta el 1 de enero de 2.028 del 100% de los asuntos de materia civil a la Plaza Judicial número 8 con conocimiento exclusivo de los asuntos en materia de Derecho Mercantil, fecha en que se revisará la situación de las diferentes plazas civiles de cara a valorar la prórroga, modificación o alzamiento de la medida.

MOTIVACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. El artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla entre las competencias de la Sala de Gobierno el aprobar las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados (actuales plazas judiciales del Tribunal de Instancia) del mismo orden jurisdiccional, con sede en la Comunidad Autónoma correspondiente. A su vez, el artículo 170.1 de la misma ley dispone que los Jueces de cada orden jurisdiccional podrán reunirse en junta bajo la presidencia del Decano (actual Presidente del Tribunal de Instancia) para proponer las normas de reparto entre los mismos.

Relacionado con lo anterior el artículo 167.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que *“en los Tribunales de Instancia los asuntos se distribuirán entre los jueces y las juezas, por razón de las plazas en que se integren conforme a normas de reparto predeterminadas y públicas. Las normas de reparto se aprobarán por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces y Juezas de la respectiva Sección del Tribunal de Instancia (...)”*, añadiendo el artículo 167.2 de la misma ley que *“a solicitud del interesado, la Junta de Jueces y Juezas de la Sección respectiva podrá proponer que se libere, total o parcialmente, a un juez, jueza, magistrado o magistrada del reparto de asuntos, por tiempo limitado, cuando la buena administración de justicia lo haga necesario. El acuerdo se trasladará por la Presidencia del Tribunal de Instancia a la Sala de Gobierno para que ésta, si lo entiende pertinente, proceda a su aprobación y publicación (...). Las modificaciones que se adopten en las normas de reparto no podrán afectar a los procedimientos en trámite”*.

Por su parte, el artículo 5.1 del Reglamento 1/2.000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 26 de julio de 2.000, dispone que a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, en Pleno o en Comisión, compete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el aprobar las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de las Audiencias Provinciales y los Juzgados del mismo orden jurisdiccional con sede en la Comunidad Autónoma correspondiente, norma que debe ponerse en relación con los artículos 25 y 26 del Reglamento 1/2.005 de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales que regulan el

reparto de asuntos entre los Juzgados del mismo orden jurisdiccional, siendo su objeto la distribución con arreglo a criterios preferentemente numéricos y cuantitativos de los asuntos entre los diversos Juzgados de cada circunscripción y orden jurisdiccional.

SEGUNDO. El RD 559/2.026 de 8 de julio de Creación de Unidades Judiciales correspondientes a la programación de 2.026 ha previsto la creación en el partido judicial de León de dos nuevas Plazas Judiciales que serán la 10 y la 11 de la Sección Civil de su Tribunal de Instancia y cuya entrada en funcionamiento está prevista para el día 1 de junio de 2.027.

Los acuerdos adoptados en la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León celebrada el 24 de septiembre de 2.026 no modifican realmente las categorías de reparto civil existentes en dicho partido judicial, ni modifican el cuadro de sustitución ordinaria, sino que lo que persiguen es, de un lado, prorrogar y mantener la exención de reparto de asuntos civiles reconocida a la Plaza Judicial número 8 por la llevanza en exclusiva de la materia de Derecho Mercantil y, de otro lado, aprobar una modificación de la carga de trabajo a repartir a las nuevas Plazas Judiciales de la Sección Civil creadas por el RD 559/2.026 de 8 de julio y que entraran en funcionamiento próximamente.

Respecto de la primera de las cuestiones, la medida aprobada por la Junta Sectorial de Jueces continua la línea de acuerdos anteriores, ya revisados y aprobados por esta Sala de Gobierno, y que por la vía de la exención del reparto de determinados asuntos civiles y la atribución en exclusiva de otros persigue mantener la especialización de facto de la Plaza Judicial número 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León (antiguo Juzgado de Primera Instancia número 8) en la materia de Derecho Mercantil, especialidad prevista legalmente y que persigue una mejor atención de esta clase de asuntos. No existiendo impedimento legal para atribuir en exclusiva a una concreta Plaza Judicial el conocimiento de determinados asuntos, especializando de este modo su conocimiento para una mejor atención y resolución de la materia que le es atribuida, eximiéndole del conocimiento de otra clase de asuntos para equilibrar su carga de trabajo y garantizar aquella especialización y siendo la medida aprobada por la Junta Sectorial de Jueces temporal, por cuanto

contempla una nueva revisión el 1 de enero de 2.028, procede su convalidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 167, números 1 y 2, de la LOPJ.

Respecto de la segunda de las cuestiones y aunque el acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces no expone las razones y fundamento de la decisión adoptada, es fácil entender que el aumento de la carga de trabajo que pretende asignarse a las dos nuevas Plazas Judiciales creadas y de inminente entrada en funcionamiento, por la vía de atribuirles a las mismas un porcentaje mayor en el reparto ordinario de asuntos durante seis meses (un 25% más de asuntos civiles que el resto de Plazas Judiciales del partido judicial desde su entrada en funcionamiento y hasta el 1 de enero de 2.028), lo que pretende comprensiblemente es compensar la pendencia existente y la carga de trabajo que tienen el resto de Plazas Judiciales aprovechándose de que estas nuevas Plazas Judiciales entrarán en funcionamiento sin asuntos pendientes, declarativos y de ejecución, y por tanto con una carga de trabajo mucho menor comparativamente a la del resto.

Esta medida, tradicionalmente aplicada cuando se creaban nuevas plazas judiciales en un partido judicial, ha sido puesta en cuestión por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en los últimos tiempos entendiendo que un reparto desequilibrado y mayor en perjuicio de una o varias Plazas Judiciales y para el beneficio de otras, sobrecarga inevitablemente y puede llegar a colapsar la actividad de las nuevas unidades judiciales, restando valor práctico y eficaz a su creación, motivo por el que desde al menos el año 2.023 se ha desaconsejado esta clase de repartos diferenciados (a título de ejemplo y por afectar al mismo ámbito territorial, puede mencionarse que cuando se creó el Juzgado de Primera Instancia número 6 en el partido judicial de Ponferrada no fue aprobada la medida de reparto diferenciado de asuntos interesada por su Junta de Jueces). No obstante, la actual redacción del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite expresamente que *“se libere, total o parcialmente, a un juez, jueza, magistrado o magistrada del reparto de asuntos, por tiempo limitado, cuando la buena administración de justicia lo haga necesario”*, previsión que ampararía liberar a las ocho plazas judiciales existentes en el partido judicial de León y que conocen de los asuntos civiles (la Plaza Judicial número 8 quedaría fuera de esta aplicación al tener atribuida en exclusiva el conocimiento de los asuntos de Derecho Mercantil y estar exento del conocimiento del 100% del resto de asuntos civiles) de parte

de los asuntos que deberían repartírseles para aumentar de forma correlativa el porcentaje de asuntos de los que deberían conocer las dos Plazas Judiciales de nueva creación.

Sin embargo, esta medida exige fundarse y razonarse mínimamente para valorar si efectivamente su adopción mejora el funcionamiento de la administración de justicia o si por el contrario puede causar disfunciones indeseables, lo que el acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de León no justifica de ninguna manera, exponiendo por ejemplo los datos de asuntos pendientes que actualmente tienen las ocho Plazas Judiciales de la Sección Civil (excluida la Plaza Judicial número 8 con competencia exclusiva en asuntos de materia de Derecho Mercantil) y cuál es la previsión de la carga de trabajo añadida que supondría la aprobación de la medida para las dos nuevas Plazas Judiciales creadas en atención al número de asuntos estimado que se ingresarán en el partido judicial de León hasta el 1 de enero de 2.028, además de contemplar otros posibles factores que puedan influir en el reparto y llevanza de la carga de trabajo, como pueden ser si las nuevas Plazas Judiciales creadas van a ser servidas desde su entrada en funcionamiento por Magistrados titulares o por Jueces sustitutos y si van a contar con el mismo personal que el resto de Plazas Judiciales o si este personal será desde un inicio personal titular o interino, con las consecuencias que unos u otros escenarios pueden acarrear, por cuanto una medida que puede ofrecer beneficios para unos no puede adoptarse a costa de perjudicar de modo injustificado a otros.

La creación de nuevas Plazas Judiciales en el Tribunal de Instancia de León supone en sí misma una mejora de la carga de trabajo de las actuales Plazas Judiciales existentes, dado que si se mantiene el número de asuntos que se ingresan anualmente, cada Plaza Judicial recibirá naturalmente un número de asuntos menor al que actualmente ingresan al ser más las Plazas Judiciales a repartir, debiendo apuntarse a estos efectos que, según los datos ofrecidos por el Cuadro de Mando Micro Judicial correspondientes a los años 2.022 a 2.025, y aunque el número de asuntos ingresados en las Plazas Judiciales que forman la actual Sección Civil del Tribunal de Instancia León siempre ha superado el módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial (960 asuntos anuales), excediendo este módulo en porcentajes significativos (52'2% de asuntos declarativos y 65'6% de asuntos de ejecución en el año 2.022,

35´1% de asuntos declarativos y 47´9% de asuntos de ejecución en el año 2.023, 92´3% de asuntos declarativos y 88´5% de asuntos de ejecución en el año 2.024 y 49´9% de asuntos declarativos y 151´5% de asuntos de ejecución en el año 2.025), lo que podría justificar la adopción de la medida aprobada por la Junta Sectorial de Jueces máxime atendida su corta duración (seis meses), es igualmente significativo indicar que en el año en curso se ha producido un descenso significativo de esa carga de trabajo (el módulo excede un 5´3% de asuntos declarativos y un 38´1% de asuntos de ejecución hasta el 30 de junio de 2.026), de modo y manera que, de mantenerse esta tendencia descendente, el módulo de entrada de las Plazas Judiciales existentes en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León, cuando entren en funcionamiento las nuevas Plazas Judiciales, puede normalizarse y quedar dentro de parámetros más razonables que no justificarían entonces sobrecargar a las nuevas Unidades Judiciales comprometiendo el inicio de su actividad.

Por otro lado y aunque no existe ningún precepto legal o reglamentario que obligue a que para la adopción de estos acuerdos de exención en el reparto de asuntos deba esperarse a la incorporación de los nuevos jueces o magistrados que van a servir en las Plazas Judiciales afectadas por la medida, sí puede parecer una medida recomendable o razonable esperar a dicha incorporación para poder escuchar su parecer, máxime cuando no existen razones de urgencia, si bien este acuerdo es verdad que puede ser objeto de nuevas modificaciones o revisiones cuando el nuevo o nuevos jueces o magistrados se incorporen a las Plazas Judiciales números 10 y 11 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

ACUERDA:

APROBAR LA MEDIDA DE EXENCIÓN DE REPARTO del 100% de asuntos de materia civil hasta el 1 de enero de 2.028 a la PLAZA JUDICIAL NÚMERO 8

DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LEÓN por conocer en exclusiva de los asuntos en materia de Derecho Mercantil.

NO APROBAR la MEDIDA DE ADJUDICAR A LAS NUEVAS PLAZAS JUDICIALES CREADAS EN LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LEÓN, identificadas con los números 10 y 11, de un 25% más del reparto de asuntos civiles desde su entrada en funcionamiento y hasta el 1 de enero de 2.028.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia de León para su conocimiento y cumplimiento, así como para su traslado al resto de jueces destinados en dicho partido judicial. Póngase en conocimiento del Secretario Coordinador Provincial de León.

Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial con traslado del testimonio del Acta de la Junta de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León, de fecha 24 de septiembre de 2026.

1.2 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 175/2026

Tomar conocimiento de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial a la que se acompaña acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del mismo, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2026, por el que se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro (Burgos) a doña María Asunción Izquierdo Puertas.

1-3-EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 230/2026

Ponente: Pablo Arraiza Jiménez

Tomar conocimiento de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de León, a la que se acompaña Acta de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de León, celebrada el 24 de septiembre de 2026, con objeto de elegir al Presidente/a del Tribunal de Instancia de León, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3 en relación con el 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vista de dicha comunicación, el Pleno de la Sala de Gobierno adopta el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En la Junta General de Magistrados y Jueces del Tribunal de Instancia de León, de fecha 24 de septiembre de 2026, resultó elegido con el voto favorable de los 18 asistentes de la Junta Sectorial el único candidato, como Presidente del Tribunal de Instancia de León, el Magistrado D. José Manuel Soto Guitián, quien ocupa la plaza núm. 3 de la Sección Civil de dicho Tribunal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el art. 166 LOPJ, en su redacción dada por el artículo 1.49 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero que:

“1. Quienes ostenten la Presidencia de los Tribunales de Instancia serán nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, por un período de cuatro años conforme a la propuesta motivada de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, renovándose transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

La Sala de Gobierno propondrá el nombramiento de la persona que se determine conforme a las siguientes reglas:

Quienes integren el Tribunal de Instancia elegirán por mayoría de tres quintos a uno o una de ellos para su propuesta. De no obtenerse dicha mayoría en la

primera votación, bastará la mayoría simple en la segunda, resolviéndose los empates a favor de quien ocupe el mejor puesto en el escalafón. En caso de que no hubiera candidato o candidata, se propondrá al juez, jueza, magistrado o magistrada que ocupare el mejor puesto en el escalafón.

2. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Consejo General del Poder Judicial, oídas la Junta de Jueces y Juezas y la Sala de Gobierno, podrá liberar a quien ostente la Presidencia total o parcialmente del trabajo que le corresponda realizar en su orden jurisdiccional.

3. Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 84.3, el nombramiento de quien deba ostentar la Presidencia de Sección se realizará por la Presidencia del Tribunal de Instancia y recaerá en la persona determinada conforme a las reglas previstas en el apartado 1 de este artículo.

La Junta General de Magistrados y Jueces de León, a efectos de su designación como Presidente del Tribunal de Instancia de León, ha elegido por unanimidad al Magistrado D. José Manuel Soto Guitián, quien ocupa la plaza núm. 3 de la Sección Civil de dicho Tribunal.

Por lo expuesto, se han cumplido, pues, las reglas previstas en el citado art. 166 LOPJ y, en consecuencia, procede proponer al CGPJ el nombramiento del expresado Magistrado-Juez como Presidente del Tribunal de Instancia de León.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala de Gobierno acuerda proponer al CGPJ el nombramiento de D. JOSÉ MANUEL SOTO GUITIÁN, quien ocupa la plaza núm. 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León, como Presidente de dicho Tribunal.

Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Sección de Oficina Judicial, con traslado del Acta de la Junta de Jueces de León de 24 de septiembre de 2026.

Póngase en conocimiento del Presidente del Tribunal de Instancia de León.

1-4 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 231/2026

Tomar conocimiento de la comunicación de la Unidad de Apoyo a funciones gubernativas de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Burgos, de fecha 22 de septiembre de 2026, a la que se adjunta testimonio del Acta de la Junta General de Jueces del TI de Burgos, celebrada el 17 de septiembre de 2026 con el siguiente punto del orden del día: Aprobación del instrumento de coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial de Burgos, que fue suscrito el 11 de septiembre de 2026 entre la Presidenta del TI y la Directora del SCT TI de Burgos.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2-1 - EXPEDIENTE GENERAL nº 5/2024

Tomar conocimiento de los Informes semestrales (primer semestre de 2026), emitidos por los Presidentes de las Audiencias Provinciales, respecto de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que prestan sus servicios en esta Comunidad Autónoma en el ámbito de cada provincia.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3-1 - EXPEDIENTES DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ.

Autorizar el anuncio de vacantes para incoar los correspondientes expedientes para el nombramiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican: *ÁVILA: Pozanco (Sustituto), Sotillo de la Adrada (Titular) *SALAMANCA: Berrocal de Huebra (Sustituto), Cantalpino (Sustituto), Madroñal (Sustituto),

Rinconada de la Sierra (Titular). *SEGOVIA: Adrada de Pirón (Sustituto), Otero de Herreros (Sustituto). *ZAMORA: Requejo (Titular), La Hiniesta (Sustituto)

3-2 - EXPEDIENTES DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ

Ponente: D.Luis Carlos Tejedor Muñoz

Tomar conocimiento de los expedientes para el nombramiento por el trámite de designación directa de Jueces de Paz, si procediera, de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican: : * ÁVILA: Langa (Sustituto), Pajares de Adaja (Sustituto), San Bartolomé de Béjar (Titular), San Pedro del Arroyo (Sustituto) *SALAMANCA: Aldehuela de la Bóveda (Sustituto), Horcajo de Montemayor (Sustituto), Martinamor (Titular), Pedraza de Alba (Titular), Ventosa del Río Almar (Sustituto). Villaseco de los Gamitos (Sustituto). *SEGOVIA: Aldealcorvo (Titular), Fuentidueña (Sustituto), Martín Muñoz de las Posadas (Sustituto). *ZAMORA: Ayoo de Vidriales (Titular), Gallegos del Pan (Titular).

AVILA: LANGA. Juez de Paz (sustituto). Candidata única.

La candidata única presentada es AMALIA ANTONIO GARCÍA, mayor de edad, nacida en 1986, residente en el municipio. Operaria de maquinaria (Grado medio en farmacia), sin afiliación a partido político ni sindicato. No antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a AMALIA ANTONIO GARCIA** Juez de Paz sustituta de la localidad de LANGA (AVILA) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

ÁVILA: PAJARES DE ADAJA. JUEZ de Paz Sustituto. Candidata única.

La candidata única presentada es D^a ISABEL DEL POZO SIERRA, mayor de edad, nacida en 1995, residente en el municipio, dependiente pescadería, sin afiliación a partidos políticos y sindicatos. Sin antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a ISABEL DEL POZO SIERRA**, Juez de Paz sustituta de la localidad de PAJARES DE ADAJA (AVILA) entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

AVILA: BARTOLOMÉ DE BEJAR. Juez de Paz titular. 4 candidatos.

Se han presentado 4 candidatos:

*D. Félix Valle Hernández: Mayor de edad (nacido 1968). Ganadero. Reside en el municipio. Sin afiliación a partido político, sindicatos. No antecedentes penales.

*D. Andrés Valle Ruiz: Mayor de edad (nacido 1966). Ganadero (estudios EGB). NO RESIDE (si empadronado). Sin afiliación a partido político o sindicato. No antecedentes penales.

ACTUAL JUEZ DE PAZ.

Existe una queja formal de la Alcaldesa de la localidad sobre la falta de imparcialidad en el ejercicio de su función con relación a su actuación respecto al acoso sufrido por la misma en redes sociales por parte de Nicolás García Sánchez. También se indica que es pareja de una concejal del Ayuntamiento.

*D. Marcelino Hernández: Mayor de edad (nacido en 1937) . Jubilado. Ganadero. Estudios básicos. Reside en la localidad. Sin afiliación política o sindical. No antecedentes penales.

Ha sido condenado por sentencia firme por delito leve de amenazas, fecha firmeza 5.2.2021, los cuales ya están cancelado, tal y como se informa por el Mº Fiscal. Ha estado 18 años como Juez de Paz.

*José Mº García Moreno: Mayor de edad (nacido en 1972). Chacinero. Reside en localidad, sin afiliación política o sindical. No antecedentes penales.

-

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. FÉLIX VALLE HERNÁNDEZ** al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo. Las razones que han llevado a la Sala de Gobierno son que en el mismo NO concurre ninguna circunstancia que pueda influir en el desempeño de su actividad (tales como condena por sentencia firme por delito leve de amenazas, aunque estén cancelados, o la circunstancia de la queja formulada por la Sra. Alcaldesa, pese a ser el actual Juez de Paz) a diferencia de los otros 2 candidatos, José María y Félix, y en igualdad de condiciones de los mismos, la Sala ha primado el criterio de la edad de Félix frente a José María.

ÁVILA: SAN PEDRO DEL ARROYO. Juez de Paz sustituto. Candidata única.

La candidata única presentada es D^a Aroa Valero Martínez. Mayor de edad (nacida en 1989). Actualmente desempleada Sin afiliación a partidos políticos y sindicatos. Sin antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a AROA VALERO MARTÍNEZ**, Juez de Paz sustituta de la localidad de S. Pedro del Arroyo (Ávila) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SALAMANCA: ALDEHUELA DE LA BÓVEDA. Juez de Paz sustituto.

El candidato único presentado es D. Rafael Manuel Sánchez Gracia. Mayor de edad (nacido 1966). Reside en Orejudos. Cocinero. Estudios de FP1. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. RAFAEL MANUEL SÁNCHEZ GRACIA**, Juez de Paz sustituto de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SALAMANCA: HORCAJO DE MONTEMAYOR. Juez de Paz (sustituta).
Candidata única.

La candidata única presentada es D^a JUDITH CREGO LÓPEZ, mayor de edad (nacida en 1967) Asistente social. Reside en el municipio. Sin afiliación política o sindical. No antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a JUDITH CREGO LÓPEZ**, Juez de Paz sustituta de Horcajo de Montemayor (Salamanca) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SALAMANCA: MARTÍNAMOR. Juez de Paz titular. Candidato único.

El candidato único presentado es D. SANTIAGO HUETE ELENA, mayor de edad (nacida en 1968). Reside en la localidad. Inspector de ITV. Estudios de graduado escolar. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. SANTIAGO HUETE LÓPEZ**, Juez de Paz titular de Martínamor (Salamanca) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SALAMANCA: PEDRAZA DE ALBA. Juez de Paz titular. Candidata única.

La candidata única presentada es D^a MÓNICA LÓPEZ MUÑOZ. Mayor de edad (nacida en 1976). Reside en la localidad. Peón de construcción (trabaja en el Ayuntamiento). Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

ACTUAL JUEZ DE PAZ.

Informe favorable del Ministerio Fiscal. No existe causa de incompatibilidad por razón de su profesión ni infringe el art. 389 LOPJ. Según acuerdo CGPJ 21.3. 2018.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a MÓNICA LÓPEZ MUÑOZ**, Juez de Paz titular de Pedraza de Alba (Salamanca) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SALAMANCA: VENTOSA DEL RÍO ALMAR. Juez de Paz sustituta. Candidata única.

La candidata única presentada es D^a ADRIANA ARENAS MOYA, mayor de edad (nacida en 1999). Reside en la localidad. Abogada y Máster de Abogacía (no colegiada). Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a ADRIANA ARENAS MOYA**, Juez de Paz sustituta de Ventosa del Río Almar (Salamanca) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SALAMANCA: VILLASECO DE LOS GAMITOS. Juez de Paz sustituta. Candidata única.

La candidata única presentada es D^a M^a DOLORES BARRADO NAVEIRA, mayor de edad (nacida en 1969). Reside en la localidad. Cocinera (estudios de graduado). Sin afiliación política ni sindical. ACTUAL juez de paz sustituta.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a M^a DOLORES BARRADO NAVEIRA**, Juez de Paz sustituta de Villaseco de la Gamitos (Salamanca) al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

ZAMORA: AYOO DE VIDRIALES. Juez de Paz titular. 2 candidatos.

*D^a Raquel Ramos Gutiérrez. Mayor de edad (nacido en 1978). Reside en la localidad. Auxiliar administrativo sin empleo actual). Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

*D^a M^a del Carmen Cifuentes Ferreras. Mayor de edad (nacida en 1946). Reside en la localidad. Ama de casa. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales. ACTUAL JUEZ DE PAZ TITULAR.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D^a M^a DEL CARMEN CIFUENTES FERRERAS** al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

La Sala de Gobierno considera que debe primar la experiencia de la actual Juez de Paz, cargo que ha desempeñado con normalidad frente a los requisitos que concurren en la otra candidata.

ZAMORA: GALLEGOS DEL PAN. Juez de Paz titular. 2 candidatos.

*D^a Montserrat Pastor González, mayor de edad (nacida en 1957). Jubilada. Profesora de EGB. Reside en la localidad. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

*D. José Alberto Gómez Barba, mayor de edad (nacido en 1962). Reside en la localidad. Charcutero en Alimerka. Técnico agrícola. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

ACTUAL JUEZ DE PAZ.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ BARBA** al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

La Sala ha primado, al igual que en anterior acuerdo, la experiencia del actual Juez de Paz y normal desempeño del cargo hasta la fecha frente a los méritos que concurren en la otra candidata.

SEGOVIA: ALDEALCORVO. Juez de Paz titular. Candidato único.

El candidato único presentado es D. Gregorio J. Gilarranz Casado, mayor de edad (nacido en 1937). Jubilado. Estudios básicos. Vice en Madrid. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales. ACTUAL JUEZ DE PAZ.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. GREGORIO J. GILARRANZ CASADO**, Juez de Paz titular de Aldealcorvo (Salamanca), al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SEGOVIA: FUENTIDUEÑA. Juez de Paz sustituto. Candidato único.

El candidato único presentado es D. Rafael de la Fuente González, MAYOR DE EDAD, nacido en 1965. Reside en Valencia. Profesor de Geografía e Historia trabajando para la Generalidad Valenciana. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

Informe favorable del Ministerio Fiscal sobre la causa de incompatibilidad del art. 389 LOPJ y art. 14 2º b) Reglamento, conforme al Acuerdo de 21.3.2018 del CGPJ.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. RAFAEL DE LA FUENTE GONZÁLEZ**, Juez de Paz sustituto de Fuentidueña (Segovia), al entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

SEGOVIA: MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS. Juez de Paz sustituto. Candidato único.

El candidato único presentado es D. José Antonio Serrano de la Fuente. Mayor de edad (nacido en 1965). Reside en la localidad. Albañil. Estudios de EGB. Sin afiliación política ni sindical. No antecedentes penales.

El Pleno **ACUERDA nombrar a D. JOSÉ ANTONIO SERRANO DE LA FUENTE**, Juez de Paz sustituto de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), al

entender la Sala que reúne los requisitos legales para ser nombrado y ser persona idónea para desempeñar el cargo.

3-3 - EXPEDIENTES DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ

Ponente D. MARIANO MATEO ZABALA. Asume la ponencia Oscar Rojas de la Viuda por ausencia justificada del anterior.

Tomar conocimiento de los expedientes para el nombramiento como Jueces de Paz, si procediera, de las personas propuestas por los Ayuntamientos de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican:

* ÁVILA: Guisando (Sustituto).

* ZAMORA: Cañizo (Sustituto), San Cristóbal de Entreviñas (Sustituto).

A la vista de las actuaciones practicadas en los expedientes para el nombramiento de Jueces de Paz propuestos por los Ayuntamientos, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León adopta el siguiente:

ACUERDO

En Burgos, a 9 de octubre de 2026.

Dispone el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

El artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, indica que “Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”, señalando el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que “Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles”.

El artículo 389.3 LOPJ establece que “el cargo de juez es incompatible con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras”.

En base a lo expuesto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ACUERDA nombrar a los siguientes Jueces de Paz propuestos por los Ayuntamientos de los siguientes municipios, pertenecientes a las provincias que se indican:

*** ÁVILA:**

Guisando (Sustituto): Se nombra Juez de Paz Sustituto a D. Tomás Blázquez Ojeda, único candidato, elegido por mayoría absoluta, vecino de la localidad, jubilado, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Es además quien venía ejerciendo el cargo con anterioridad.

En su caso se ha de reseñar que en la Base de Datos del Registro Central de Penados le constan tres condenas por delitos contra la Seguridad Vial (conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas), impuestas por el Juzgado de lo Penal de Ávila. Las condenas adquirieron firmeza el 09/11/1999, 11/11/1994 y el 31/01/1994. Las penas impuestas fueron multa y privación del permiso de conducción.

Pues bien, pese a que en la citada Base de Datos no consta la fecha de cumplimiento de las penas, teniendo presente el tiempo transcurrido desde

entonces, así como lo dispuesto en los artículos 130, 133 y 134 del Código Penal, se puede estimar que ha transcurrido sobradamente el plazo para la cancelación de los antecedentes penales. De hecho y como se dijo, con anterioridad ya había sido nombrado para el cargo.

Cumple por tanto con lo exigido en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y cuenta por ello con el informe favorable del Ministerio Fiscal.

*** ZAMORA:**

Cañizo (Sustituto): Se nombra Juez de Paz Sustituto a D. Abilio López Santos, candidato elegido por mayoría absoluta, vecino de la localidad, sin antecedentes penales, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Así, aunque trabaja como fontanero-peón en Entidad Pública con contrato temporal, este vínculo laboral sería excusable conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la conveniencia de interpretar de manera flexible las causas de incompatibilidad de los jueces de paz (artículos 102 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de julio, de los Jueces de Paz) para superar los problemas derivados de la despoblación de la España rural, máxime al no haber otro candidato y ser su empleo ajeno al desempeño de sus funciones como juez de paz. Cuenta por ello con el informe favorable del Ministerio Fiscal.

San Cristóbal de Entreviñas (Sustituta): Se nombra Juez de Paz Sustituta a D^a. Seila Rodríguez Fernández, candidata elegida por mayoría absoluta, vecina de la localidad, sin antecedentes penales, en quien no concurre causa de incapacidad, ni incompatibilidad. Así, aunque trabaja para una entidad pública (empleada de Paradores de Turismo Nacional), este vínculo laboral sería excusable conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la conveniencia de interpretar de manera flexible las causas de incompatibilidad de los jueces de paz (artículos 102 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de julio, de los Jueces de Paz) para superar los problemas derivados de la despoblación de la España rural, máxime al no haber otro candidato y ser su empleo ajeno al desempeño de sus funciones como juez de paz. Cuenta por ello con el informe favorable del Ministerio Fiscal.

4.- Área Disciplinaria

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5-1 - EXPEDIENTE ALARDE N° 38/2026.

Se toma conocimiento del alarde elaborado por D^a Diana María González Conde, Jueza sustituta de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Palencia, Plaza n° 1, con motivo de su cese en dicho órgano, alarde que cumple formalmente con los requisitos exigidos por el CGPJ para la confección del mismo.

A la vista del elevado número de sentencias pendientes de dictado en el momento del cese, se acuerda dar traslado al Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia para que se adopten las medidas correspondientes y para que se tenga en consideración en la emisión de informes semestrales sobre actividad de los Jueces Sustitutos.

Dirijase la oportuna comunicación a la Directora del Servicio Común de Tramitación del TI para que informe sobre la pendencia de sentencias a fecha actual; asimismo, con periodicidad quincenal deberá informar sobre sentencias dictadas y pendientes.

Dese traslado de dicho alarde junto con certificación del presente Acuerdo al Servicio de Inspección del CGPJ.

5-2- EXPEDIENTE ALARDE N° 37/2026

Se toma conocimiento del alarde elaborado por D^a Emma Eloisa García Arribas, Jueza sustituta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Burgos, Plaza n° 3, con motivo de su cese en dicho órgano.

5-3 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO NÚMERO 203/2024

Tomar conocimiento del Acuerdo dictado por la Comisión Permanente del CGPJ en relación con la designación de Doña Marta Campo Gonzalo , titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Medina del Campo, para sustituir en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a la Sra. Doña Belén González Sánchez.

5-4 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 106/2026

Tomar conocimiento de la comunicación presentada por el CGPJ sobre el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del mismo, en su reunión de fecha 23 de junio de 2026, por el que se informa favorablemente de la medida solicitada consistente en una comisión de servicios para la plaza nº1 de la Sección de lo Penal del TI de Ávila, a favor de D. Javier López Lujan.

5-5 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 232/26

Ponente: Emilio Vega González

Tomar conocimiento de la comunicación del Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid a la que se adjunta solicitud formulada por la Magistrada Presidenta del Tribunal del Jurado que se sigue como TJ 38/2025, conocida como "Jurado de Traspinedo" en la Sección 2ª de dicha Audiencia Provincial, para que se adopte una medida de refuerzo, consistente en el nombramiento de Juez o Magistrado, en comisión de servicio sin relevación de funciones, durante los meses de febrero y marzo de 2027, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Sección mientras se celebra el referido juicio ante el Tribunal del Jurado y se dicta la sentencia y para cubrir la exención parcial de reparto de la Magistrada-Presidenta del Tribunal del Jurado durante ese periodo

A su vista la Sala de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Conforme se desprende del informe emitido por La Magistrada-Presidenta del Tribunal del Jurado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid se solicita la adopción de una medida de refuerzo consistente en el nombramiento de un Juez o Magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones durante los meses de febrero y marzo de 2027.

La petición se fundamenta en la celebración del procedimiento de Tribunal del Jurado TJ 38/2025, conocido mediáticamente como “Jurado de Traspinedo”, cuyo juicio oral está señalado entre los meses de febrero y marzo de 2027, con numerosas sesiones previstas y una importante complejidad probatoria. La causa se sigue por hechos que las acusaciones califican principalmente como delito de asesinato, habiéndose admitido la declaración de un elevado número de testigos, testigos-peritos y peritos, circunstancia que anticipa una vista de larga duración.

La Magistrada expone que la celebración continuada del juicio y la posterior elaboración de la sentencia resultan incompatibles con el normal desempeño de sus funciones jurisdiccionales ordinarias, tanto en relación con la asistencia a otras vistas como respecto de la resolución de los recursos de apelación asignados a la Sección.

Asimismo, señala que la carga de trabajo de la Sección y la complejidad del procedimiento hacen necesario aliviar temporalmente sus responsabilidades para evitar retrasos en la tramitación de los asuntos ordinarios y un incremento de la pendencia del órgano judicial. Por ello considera imprescindible la concesión del refuerzo solicitado, que permitiría garantizar el adecuado funcionamiento de la Sección durante la celebración del juicio y el dictado de la sentencia, así como cubrir la exención parcial de reparto de la Magistrada-Presidenta durante dicho período.

La Presidencia de la Audiencia Provincial trasladó la solicitud al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

MOTIVACIÓN

UNICO.- Procede informar favorablemente la solicitud de medida de refuerzo interesada para la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, al

concurrir circunstancias excepcionales que justifican objetivamente la adopción de una medida temporal de apoyo jurisdiccional. Consta en el expediente que la Ilma. Sra. Magistrada Lourdes del Sol Rodríguez, designada Magistrada-Presidenta del Tribunal del Jurado en la causa TJ 38/2025, conocida como «*Jurado de Traspinedo*», deberá asumir la dirección de un juicio oral de extraordinaria complejidad cuya celebración se extenderá a lo largo de numerosas sesiones durante los meses de febrero y marzo de 2027, habiéndose admitido la declaración de dieciséis testigos, ocho testigos-peritos y setenta y ocho peritos, además de la abundante documentación e informes técnicos obrantes en la causa.

Las singulares dimensiones del procedimiento, la gravedad de los hechos enjuiciados, la previsión de una prolongada duración de las sesiones y la trascendencia social y mediática del asunto determinan que la Magistrada-Presidenta deba dedicar la práctica totalidad de su actividad jurisdiccional durante ese periodo a la preparación, celebración y dirección del juicio oral. A ello se une la necesaria dedicación posterior para el estudio del resultado probatorio, la redacción del objeto del veredicto y el dictado de una sentencia que, por la complejidad del procedimiento y la entidad de las cuestiones sometidas a enjuiciamiento, exigirá igualmente una atención preferente y exclusiva.

En tales circunstancias, resulta evidente que la compatibilización de dichas funciones con la carga ordinaria de trabajo de la Sección supondría un riesgo cierto de retraso en la tramitación y resolución de los asuntos que le corresponden, generando un incremento de la pendencia y afectando negativamente al normal funcionamiento del órgano judicial. La medida de apoyo interesada se revela así como necesaria para evitar que la ineludible dedicación de la Magistrada al referido procedimiento tenga como consecuencia una demora en la respuesta judicial debida a los restantes justiciables, garantizando al mismo tiempo el adecuado desarrollo del juicio y la continuidad de la actividad ordinaria de la Sección en niveles compatibles con una prestación eficaz del servicio público de la Administración de Justicia.

Por todo ello, apreciándose una necesidad real, concreta y temporalmente delimitada, así como la idoneidad y proporcionalidad de la medida propuesta, procede informar favorablemente la concesión del refuerzo solicitado mediante

el nombramiento de un Juez o Magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones durante los meses de febrero y marzo de 2027, con el objeto de que el Magistrado en comisión forme parte del tribunal que conozca de las vistas de las que forme parte la Magistrada solicitante, asuma las ponencias de los juicios orales que correspondan a la Magistrada durante los citados meses y asuma la resolución del 50% de los recursos cuyas ponencias se turnen a la Magistrada solicitante durante los meses indicados.

En virtud de lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

La Sala de Gobierno acuerda informar favorablemente la concesión del refuerzo solicitado mediante el nombramiento de un Juez o Magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones durante los meses de febrero y marzo de 2027, con el contenido señalado en la motivación de este acuerdo.

A tal efecto dese la adecuada publicidad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del Acuerdo Nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, a través del correo electrónico de este Tribunal Superior de Justicia, así como remitiendo la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la “Extranet de Jueces y Magistrados” de su página Web, en la forma prevista en el acuerdo Nº 30 de la repetida Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007, para que los Jueces y Magistrados Titulares del territorio nacional que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan la oportunidad de deducir la correspondiente petición por medio del correo electrónico de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia (tsj.secretaria.burgos@justicia.es), que deberá tener entrada en el mismo antes de las 12:00 horas del **día 19 de octubre de 2026**, y quedando supeditada la comisión de servicio que, en su caso se proponga a su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial y a su autorización a efectos económicos por el Ministerio de Justicia; igualmente ténganse en cuenta los criterios preferenciales de idoneidad recogidos en la Instrucción Nº 1/2019 de 11 de Julio, relativa a la formulación de propuestas de medidas de apoyo judicial aprobada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia de la documentación recibida, al Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de Personal y Oficina Judicial-Sección de Planta y Oficina Judicial-, una vez efectuada la correspondiente publicidad y con el resultado de la misma.

Comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, al Presidente de la Sección Segunda de dicha Audiencia Provincial y a la Magistrada solicitante.

6.- Asuntos Varios

6-1 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO 211/2026

Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 22 de Septiembre 2026 consistente en la renovación de la Comisión de Servicio sin relevación de funciones a favor de Emilio Vega González , titular de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de León para reforzar el Gabinete de Apoyo a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, estableciendo la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excluyendo el mes de agosto.

6-2 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO NÚMERO 294/2025

Tomar conocimiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León del INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN promovido de forma conjunta por la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA y la DIRECCIÓN DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN de la Oficina Judicial de AVILA.

6-3 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO 295/2026

Tomar conocimiento del contenido del Instrumento de Coordinación promovido de forma conjunta por la Presidenta del Tribunal de Instancia de Burgos y la Directora del Servicio Común de Tramitación .

6-4 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 174/2026

Tomar conocimiento de la comunicación presentada por el Consejo General del Poder Judicial sobre el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del mismo, en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2026, por el que se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Segovia a doña Alicia Manzano Cobos.

6-5 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 228/2026

Ponente: Begoña González García.

Establecer la composición de la Sección de Casación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma durante el año judicial 2026-2027, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 25 de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 30 de mayo de 2016, así como en el Acuerdo N° 8 de 27 de julio de 2023 de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia; y en su virtud adoptar el siguiente:

ACUERDO

En Burgos, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo preceptuado en el art. 16.4 de la LJCA, anualmente desde el año judicial 1998-1999 hasta el año 2015-2016, la Sala de Gobierno vino estableciendo la composición de la Sección Especial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos de este Tribunal Superior de Justicia para la resolución de los recursos de casación en interés de la ley, de casación para la unificación de doctrina y de revisión, conforme a lo dispuesto en los art. 152.1.2º de la LOPJ, art. 16.4, 99.3 y 101.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- La Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica 7/2015 del Poder Judicial que reforma la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificó el recurso de casación ante los Tribunales Superiores de Justicia, instaurando un sólo recurso para fijar doctrina sobre derecho autonómico, en los términos previstos en el art. 86.3 de la LJCA.

TERCERO.- En virtud de la reforma operada, y en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de 21 de abril de 2016, sobre medidas organizativas de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, con ocasión de la entrada en vigor de la reforma de la Ley Jurisdiccional introducida por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la LOPJ, en materia de recurso de casación, **la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016 (Acuerdo Nº 25)** aprobó las medidas organizativas propuestas por las Presidentas de las dos Salas de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior, aprobando lo procedente en orden a la constitución de dicha Sección Especial de Casación, su composición, sustitución y asignación de ponencias, en los siguiente términos:

"A) La Sección de Casación estará constituida por:

1.- El Presidente/a de la Sala de Burgos, que la presidirá.

2- El Presidente/a de la Sala de Valladolid.

3- Por un Presidente/a de Sección de los tres restantes y no presididas por los Presidentes/as de las Salas respectivas.

4- Un Magistrado/a del turno general y

5- Un Magistrado/a del turno de especialista, todos ellos con independencia de la Sala de procedencia.

B) Las Presidentas de las Salas de Burgos y Valladolid integrarán siempre dicha Sección en la forma antedicha por disposición legal y llegado el caso serán sustituidas por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la Sala respectiva.

C) Los otros tres integrantes de la Sección de Casación (Presidentes de Sección, Magistrados pertenecientes al turno general y especialistas) integrarán dicha Sección por turnos rotatorios respectivos aprobados para cada año judicial por la Sala de Gobierno, atendiendo a su condición de más modernos en el escalafón, y comenzando por éstos con independencia de la Sala de origen.

D) La composición de la Sección de Casación una vez aprobada, se mantendrá hasta la terminación de los recursos asignados, incluidos todos los incidentes que se susciten en relación con ellos.

E) Cuando puntualmente no pudiera conformarse tal Sección de Casación por razón de abstención, o por cualquier otra causa legalmente prevista, el Presidente/a de la Sala de Burgos, en calidad de Presidente/a de la Sección de Casación, determinará la composición de la Sección conforme a los criterios aprobados anualmente por la Sala de Gobierno.

F) La asignación de ponencias se efectuará por riguroso orden correlativo de sus 5 integrantes, comenzando por el Magistrado/a Especialista que la integre a quien se le asignará la primera ponencia, siguiendo por el Magistrado/a del turno general, Presidente/a de Sección, Presidente/a de la Sala de Valladolid y Presidente/a de la Sección de Casación (Presidente/a de la Sala de Burgos) y así sucesivamente. Dicho orden de asignación de ponencias será único y se mantendrá invariable con independencia de que la Sala de Gobierno modifique su composición para cada año judicial, continuando el orden correlativo de

ponencias correspondiente sin que se inicie un nuevo turno al comienzo del año natural respectivo.

G) Resulta, por el momento, innecesario proponer al CGPJ planes de refuerzo.

H) No es posible valorar, en esta fase inicial, la posible liberación de ponencias que los integrantes de la Sección de Casación deben tener.

I) Proponer las medidas de refuerzo de la Secretaría que se consignan en el fundamento jurídico cuarto de la presente.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial y a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

Dese traslado de las presentes medidas gubernativas a las Ilmas. Sras. Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos y Valladolid, respectivamente para su conocimiento y difusión entre los Magistrados que componen las mismas".

CUARTO.- Desde entonces, se ha venido aprobando por la Sala de Gobierno en sendos Acuerdos anuales, la composición de la Sección de Casación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma durante cada año judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 25 de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 30 de mayo de 2016, y así se efectuó para el año judicial 2022-2023, mediante Acuerdo N° 3 de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2022.

QUINTO.- La composición y formación de dicha Sección Especial de Casación del art. 86.3 de la LJCA, coincide con la prevista en el antiguo artículo 99.3 para el recurso de casación para la unificación de doctrina autonómico y el artículo 101.3 para el recurso de casación de interés de ley autonómico, que a su vez no es sino mera reproducción de la prevenida en el artículo 16.4 de la Ley Jurisdiccional, que no ha sido modificado, y sigue encomendando a dicha Sección Especial la resolución de los recursos de casación en interés de ley y para la unificación de doctrina, a pesar de haber sido suprimidos con ocasión de la reforma antedicha, y todo ello sin perjuicio de la competencia que sigue

ostentando dicha Sección Especial para la resolución de los recursos de revisión en los términos prevenidos en el artículo 16.4 de la LJCA.

SEXTO.- Habida cuenta que la resolución de los recursos de casación, tras la reforma operada, así como de los recursos de revisión se encomiendan por disposición legal a una misma Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que tenga su sede en el Tribunal Superior de Justicia compuesta por el Presidente de dicha Sala que la presidirá, por el Presidente o Presidentes de las demás Salas de lo Contencioso administrativo y, en su caso, de las Secciones de las mismas, en número no superior a dos; y por los Magistrados de la referida Sala o Salas que fueran necesarios para completar un total de cinco miembros, mediante **Acuerdo Nº 11 de la Sala de Gobierno celebrada el día 9 de noviembre de 2020, se acordó ampliar y extender lo aprobado mediante Acuerdo Nº 35 de la Comisión Permanente, de 21 de Septiembre de 2020**, relativo a la composición de la Sección de Casación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, tanto en lo relativo a su composición, como a la asignación de ponencias, **para que sea aplicable a los recursos de revisión en los términos previstos en el art. 16.4 de la LJCA**, que se presenten en el ámbito territorial de las citadas Salas de lo Contencioso Administrativo, de tal forma que lo previsto para la Sección de Casación sea aplicable a los recursos de revisión, en cuanto a la Sala que debe conocer de los mismos, y en cuanto al reparto de ponencias, integrándose los recursos de revisión en el reparto de los recursos de casación autonómicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendiendo a lo acordado por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016 (Acuerdo Nº 25) en cuanto aprobó las medidas organizativas propuestas por las Presidentas de las dos Salas de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior, aprobando lo procedente en orden a la constitución de la Sección Especial de Casación, su composición, sustitución y asignación de ponencias, y habida cuenta de lo aprobado en el Acuerdo Nº 5 de la Sala de Gobierno, celebrada el

día 9 de septiembre de 2024, en los términos recogidos en el Antecedente Sexto de la presente resolución, procede designar nominalmente a los cinco Magistrados/as que integrarán la Sección de Casación durante el año judicial 2026-2027 conforme a los criterios aprobados por la Sala de Gobierno en su Acuerdo de 30 de mayo de 2016, para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma en los términos previstos en el art. 86.3 y 16.4 de la LJCA respecto de los recursos de revisión que se presenten en el ámbito territorial de las citadas Salas de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Del escalafón general de la Carrera Judicial resulta, a los efectos que aquí importan, lo siguiente:

.-Presidentas de Sala Contencioso Administrativo

M^a Begoña González García. - Burgos. – 643 (especialista 23)

Ana María Victoria Martínez Olalla. - Valladolid. -111

.-Presidentes de Sección Contencioso Administrativo

Burgos

Sección 1^a.- M^a Begoña González García. - 643

Sección 2^a.- Alejandro Valentín Sastre.- 1229

Valladolid

Sección 1^o.- Ana María Victoria Martínez Olalla 111

Sección 2^a.- Javier Oraa González. - 216

Sección 3^a.- Agustín Picón Palacio. - 89

.- Magistrados Contencioso Administrativo

María Antonia Lallana Duplá. - 103

Francisco Javier Pardo Muñoz. – 292

Eusebio Revilla Revilla.- 308

Adriana Cid Perrino. - 950

M^a Encarnación Lucas Lucas. - 1009

Lourdes Prado Cabrero.-2248

Oscar Luis Rojas de la Viuda.- 2653

.-Especialistas Contencioso:

Hugo Jacobo Calzón Mahía. – 4182 (especialista 120).

María Luaces Díaz de Noriega.- 2089 (especialista 55).

Francisco Javier Zatarain Valdemoro. – 1373 (especialista 38).

TERCERO.- De lo anterior resulta que la composición de la Sección de Casación a que se refiere la reforma introducida por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma en los términos previstos en el art. 86.3 y 16.4 de la LJCA respecto de los recursos de revisión que se presenten en el ámbito territorial de las citadas Salas de lo Contencioso Administrativo, para el año judicial 2025-2026 será la siguiente:

***Presidenta:**

- Ilma. Sra. D. ^a María Begoña González García, Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos.

***Magistrados:**

- Ilma. Sra. D^a. Ana María Victoria Martínez Olalla, Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Javier Oraa González, Presidente de la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Oscar Luis Rojas de la Viuda, Magistrado de la Sección 1^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.

- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Zatarain Valdemoro, Magistrado de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid (especialista). Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia **ACUERDA:**

Designar nominalmente a los cinco Magistrados/as que integrarán la Sección de Casación durante el año judicial 2026-2027 conforme a los criterios aprobados por la Sala de Gobierno en su Acuerdo de 30 de mayo de 2016, **para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma en los términos previstos en el art. 86.3 y 16.4 de la LJCA respecto de los recursos de revisión** que se presenten en el ámbito territorial de las citadas Salas de lo Contencioso Administrativo, cuya composición será la siguiente:

***Presidenta:**

- Ilma. Sra. D.ª María Begoña González García, Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos.

***Magistrados:**

- Ilma. Sra. D.ª Ana María Victoria Martínez Olalla, Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Javier Oraa González, Presidente de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Oscar Luis Rojas de la Viuda, Magistrado de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.

- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Zatarain Valdemoro, Magistrado de la Sección de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid (especialista). Por todo lo expuesto,

Especificar, conforme a lo que aparece en el Escalafón general de la Carrera Judicial -y en la forma que es de ver en el segundo de los fundamentos jurídicos de la presente - de manera separada e individualizada los turnos rotatorios respectivos para los presidentes de Sección, para los magistrados pertenecientes al turno general y para los magistrados especialistas, atendiendo a su condición de más modernos en el mismo para que por la Presidenta de la Sección de Casación se pueda puntualmente integrar y conformar la Sección en los supuestos previstos en la letra E) del acuerdo cuya parte dispositiva aparece transcrita.

Comuníquese este acuerdo a las Presidentas de ambas Salas y al Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento de los Directores de los Servicios Comunes de Tramitación del TSJ, sedes de Burgos y Valladolid, a través de los Secretarios Coordinadores Provinciales respectivos.

6-6 - EXPEDIENTE GUBERNATIVO N° 229/26

Ponente: Begoña González García

Establecer la composición de la Sección Funcional de la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para la resolución de las cuestiones de competencia territorial que se susciten entre Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en la Comunidad Autónoma pero adscritos o vinculados al territorio de una de sus dos Salas de lo Contencioso Administrativo (Burgos o Valladolid), para el año judicial 2026/2027, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 4 del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 22 de octubre de 2010 y en el Acuerdo N° 9 de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 27 de julio de 2023; y en su virtud adoptar el siguiente:

ACUERDO

En Burgos, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

1º.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con ocasión de la cuestión de competencia territorial suscitada entre Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pero adscrito uno a la Sala con sede en Burgos y otro a la Sala con sede en Valladolid adscritos o vinculados al territorio, el Tribunal Supremo ha dictado el Auto de fecha 10 de junio de 2010 en la cuestión de competencia núm. 5/2010, pronunciándose sobre qué Tribunal debe considerarse a estos efectos como "órgano superior jerárquico común a Juzgados de la misma Comunidad Autónoma pero con diferente adscripción territorial", y lo hace en los siguientes términos:

II... y como la suscitada lo es entre los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Segovia y Valladolid, la Sala que debe conocer de tal cuestión es la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a quien se remitirán las actuaciones, al ser el superior común de ambos Juzgados y ello con independencia de que funcionalmente opere dicho Tribunal con dos sedes y dos Salas de Justicia, la de Valladolid y la de Burgos, pues tal naturaleza funcional, exclusivamente, no desnaturaliza la de superior común que es la expresada del Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma, y no impropriamente como se entiende por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Valladolid, este Tribunal. Supremo, procediendo en consecuencia a remitir las actuaciones a la expresada Sala para que resuelva la cuestión de competencia suscitada".

SEGUNDO.- Con la finalidad de poder resolver en derecho mencionada cuestión de competencia y otras que pudieran presentarse con la misma problemática, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, mediante el acuerdo núm. 4 adoptado en la reunión de 22 de octubre de 2010 acordó crear a tal efecto la siguiente norma de funcionamiento:

"Que, al amparo del artículo 152.1.28 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, se apruebe como norma de funcionamiento de las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la consistente en que las cuestiones de competencia territorial que se susciten entre Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en la Comunidad Autónoma pero adscritos o vinculados al territorio de una de

aquellas (Burgos o Valladolid) sean conocidas y resueltas por una Sección funcional de la Sala integrada por cinco Magistrados que serán designados, para cada año judicial, en la forma y con los criterios que la Sala de Gobierno tiene fijados para la composición de la Sala Especial del artículo 16.4º de la Ley 29/1998, de manera la citada Sección se constituya en la Sala de lo Contencioso Administrativo que tenga su sede en el Tribunal Superior de Justicia, donde se llevarán los oportunos registros."

2º.- CRITERIOS DE COMPOSICIÓN

Los criterios que para la composición de dicha Sala especial se tienen en cuenta, en aplicación del art. 1.6.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de los criterios interpretativos que de forma sucesiva se han venido manteniendo para fijar la composición desde el acuerdo núm. 14 del Pleno de la Sala de Gobierno de 19 de diciembre de 2003 arrojaban el siguiente resultado en la composición de mencionada Sala Especial:

**Presidente:*

- Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos.

**Magistrados:*

- Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid.

- Un Presidente de Sección de cada una de las Salas de Burgos y Valladolid, por turno alternativo entre ellas, y luego rotatorio.

- Un Magistrado que no ostente la condición de Especialista ni Presidente de Sección en ninguna de las Salas, siguiendo el criterio de más modernidad en el escalafón que es el que fue seguido en su día para el año 2002-2003.

- Un Magistrado especialista, conforme al criterio de mayor antigüedad por turno rotatorio, establecido en el acuerdo Nº 16 de la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno, adoptado en su reunión del día 5 de febrero de 1999.

Ahora bien, con ocasión de la entrada en vigor de la reforma introducida por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica

6/1985, del Poder Judicial, por la Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno en Acuerdo Nº 25 de 30 de mayo de 2016, se fijaron las reglas de integración de la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; reglas que resultan trasladables a la Sección Funcional para la resolución de las cuestiones de competencia, en lo que se refiere a los criterios de composición y asignación de ponencias.

Dichas reglas son las siguientes: "La composición de la Sección de Casación a que se refiere el art. 86.3 de la LJCA en la redacción operada por la LO 7/15 de reforma de la LQPJ, coincide en lo sustancial con la composición prevista en el art. 16.4 de la LJCA.

Esta Sala de Gobierno ha venido manteniendo desde el año judicial 2002-2003 invariablemente unos criterios uniformes de interpretación para la composición de tal Sección, que se entiende procedente mantener al ajustarse a lo prevenido en la LJCA y en la LOPJ. Conforme a los mismos la Sección de Casación estará constituida por:

- 1- El Presidente/a de la Sala de Burgos, que la presidirá.
- 2- El Presidente/a de la Sala de Valladolid.
- 3- Por un Presidente/a de Sección de las tres restantes y no presididas por los Presidentes/as de las Salas respectivas.
- 4- Un Magistrado/a del turno general y un Magistrado/a del turno de especialista, todos ellos con independencia de la Sala de procedencia.

Las Presidentas de las Salas de Burgos y Valladolid integrarán siempre dicha Sección en la forma antedicha por disposición legal y llegado el caso serán sustituidas por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la Sala respectiva (art. 209 de la LOPJ).

Los otros tres integrantes de la Sección de Casación (Presidentes de Sección, Magistrados pertenecientes al turno general y especialistas) integrarán dicha Sección por turnos rotatorios respectivos aprobados para cada año judicial por la Sala de Gobierno, atendiendo a su condición de más modernos en el escalafón, y comenzando por éstos con independencia de la Sala de origen.

La composición de la Sección de Casación una vez aprobada, se mantendrá hasta la terminación de los recursos asignados, incluidos todos los incidentes que se susciten en relación con ellos.

Por razones de operatividad, cuando puntualmente no pudiera conformarse tal Sección de Casación por razón de abstención, o por cualquier otra causa legalmente prevista, el Presidente/a de la Sala de Burgos, en calidad de Presidente/a de la Sección de Casación, determinará la composición de la Sección conforme a los criterios aprobados anualmente por la Sala de Gobierno (art. 198 LOPJ).

La asignación de ponencias se efectuará por riguroso orden correlativo de sus 5 integrantes, comenzando por el Magistrado/a Especialista que la integre a quien se le asignará la primera ponencia, siguiendo por el Magistrado/a del turno general, Presidente/a de Sección, Presidente/a de la Sala de Valladolid y Presidente/a de la Sección de Casación (Presidente/a de la Sala de Burgos) y así sucesivamente.

Dicho orden de asignación de ponencias será único y se mantendrá invariable por independencia de que la Sala de Gobierno modifique su composición para cada año judicial, continuando el orden correlativo de ponencias correspondiente sin que se inicie un nuevo turno al comienzo del año natural respectivo."

3ª.- COMPOSICIÓN

-

Trasladando los criterios precedentemente expuestos para la composición de la Sección funcional que se constituye en la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos de este Tribunal Superior de Justicia para el conocimiento y resolución de las cuestiones de competencia territorial que se susciten entre Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en la Comunidad Autónoma pero adscritos o vinculados al territorio de una de las dos Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos o Valladolid), resulta la composición de la citada Sección Funcional para el año judicial 2025-2026 con los siguientes cinco magistrados integrantes:

***Presidenta:**

- Ilma. Sra. D.^a María Begoña González García, Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos.

***Magistrados:**

- Ilma. Sra. D.^a. Ana María Victoria Martínez Olalla, Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Javier Oraa Gonzalez, Presidente de la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilma. Sr. D. Oscar Luis Rojas de la Viuda, Magistrado de la Sección 1^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.

- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Zatarain Valdemoro, Magistrado de la Sección 1^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid (especialista).

Las Presidentas de las Salas de Burgos y Valladolid integrarán siempre dicha Sección en la forma antedicha por disposición legal y llegado el caso serán sustituidas por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la Sala respectiva (art. 209 de la LOPJ).

Los otros tres integrantes de la Sección Funcional (Presidentes de Sección, Magistrados pertenecientes al turno general y especialistas) integrarán dicha Sección por turnos rotatorios respectivos aprobados para cada año judicial por la Sala de Gobierno, atendiendo a su condición de más modernos en el escalafón, y comenzando por éstos con independencia de la Sala de origen.

La composición de la Sección Funcional una vez aprobada, se mantendrá hasta la terminación de los recursos asignados, incluidos todos los incidentes que se susciten en relación con ellos.

Por razones de operatividad, cuando puntualmente no pudiera conformarse tal Sección Funcional por razón de abstención, o por cualquier otra causa legalmente prevista, el Presidente/a de la Sala de Burgos, en calidad de Presidente/a de la Sección de Casación, determinará la composición de la

Sección conforme a los criterios aprobados anualmente por la Sala de Gobierno (art. 198 LOPJ).

4º.- ASIGNACIÓN DE PONENCIAS

La distribución para el presente año 2026-2027 de las cuestiones de competencia que se puedan suscitar entre Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Comunidad Autónoma, pero vinculados -territorialmente a las diferentes Salas de lo Contencioso-Administrativo, entre los citados integrantes de la presente Sección Funcional creada al efecto por el Acuerdo Nº 4 del Pleno de esta Sala de Gobierno en su reunión de 22 de octubre de 2010 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, de conformidad con los criterios adoptados al respecto será la siguiente:

La asignación de ponencias se efectuará por riguroso orden correlativo de sus 5 integrantes, comenzando por el Magistrado/a Especialista que la integre a quien se le asignará la primera ponencia, siguiendo por el Magistrado/a del turno general, Presidente/a de Sección, Presidente/a de la Sala de Valladolid y Presidente/a de la Sección de Casación (Presidente/a de la Sala de Burgos) y así sucesivamente.

Dicho orden de asignación de ponencias será único y se mantendrá invariable con independencia de que la Sala de Gobierno modifique su composición para cada año judicial, continuando el orden correlativo de ponencias correspondiente sin que se inicie un nuevo turno al comienzo del año natural respectivo.

Comuníquese este acuerdo a las Presidentas de ambas Salas y al Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Póngase en conocimiento de los Directores de los Servicios Comunes de Tramitación del TSJ, sedes de Burgos y Valladolid, a través de los Secretarios Coordinadores Provinciales respectivos.

6-7 - EXPEDIENTE DE PERSONAL Nº 23/2026.

Ponente: D. Jesus Carlos Galán Parada

Tomar conocimiento de los "Planes Anuales de Sustitución de Magistrados y Magistradas de las Audiencias Provinciales y de las Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso Administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León"; así como de las "Relaciones anuales de miembros de la Carrera Judicial que voluntariamente quieran participar para ser llamados a completar Sala"; y de las "Relaciones anuales de Magistrados y Magistradas Suplentes, no integrantes de la Carrera Judicial que pueden ser llamados para formar Sala"; Planes y Relaciones elaborados y propuestos por los respectivos Presidentes, remitidos a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, para su vigencia durante el año 2027, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 199, 200, 210 y 212 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para su aprobación provisional y, una vez verificada, elevarlos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia de las referidas Relaciones, al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos contenidos en el mismo.

6-8- EXPEDIENTE DE PERSONAL Nº 23/2026

Ponente: D. Jesús Martínez Puras. Asume la ponencia Oscar Hernaiz Gómez, por ausencia justificada del anterior.

Tomar conocimiento de los "Planes anuales de sustitución de Jueces y Magistrados en órganos judiciales unipersonales" elaborados y propuestos por las correspondientes Juntas de Jueces, remitidos a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia para su aprobación provisional, en su caso, y, una vez verificada, elevarlos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

MOTIVACIÓN

PRIMERO. El artículo 200 LOPJ establece que en todos los tribunales habrá una relación de magistrados suplentes que serán llamados a formar Sala en los casos en los que por circunstancias imprevistas excepcionales no puedan constituirse y que el Consejo General del Poder Judicial, al iniciarse el año judicial deberá tener confeccionada la relación a que se refiere el apartado anterior a propuesta de las Salas de Gobierno correspondientes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 152 de la misma Ley.

Igualmente, el artículo 207 y los artículos 210 y 211 de la citada Ley prevé el régimen de sustitución de los jueces y magistrados.

SEGUNDO. De conformidad con los preceptos anteriormente citados se ha remitido a la Excelentísima Señora Presidenta del TSJ de Castilla y León por las Juntas de Jueces de los distintos partidos judiciales los planes anuales de sustituciones para el año 2027, dándose traslado al Fiscal Jefe del TSJ de Castilla y León que ha informado mostrando su conformidad con los planes de sustituciones remitidos, reiterando la necesidad de procurar la máxima concentración y coordinación de los señalamientos, en especial en los órganos judiciales ubicados fuera de la sede de las fiscalías.

TERCERO. En relación con los planes de sustitución remitidos y una vez examinados se efectúan las siguientes consideraciones:

PROVINCIA DE AVILA

AVILA.

En Junta de Jueces celebrada en fecha 19 de septiembre de 2026, se establecen los Planes Anuales de Sustitución entre los Jueces y Magistrados para el año 2027, manteniendo el vigente para el año 2026. Se establece en el mismo un turno entre los Magistrados de las cinco plazas de la Sección Civil y de Instrucción, según el cual el del número anterior sustituye al del número posterior empezando por el Magistrado de la plaza nº 1, y el Magistrado de la plaza nº 5 sustituye al de la plaza nº 1, y subsidiariamente la sustitución se efectuará por el que se encuentre en funciones de guardia. En materia de violencia de género, al Magistrado de la plaza nº 4 le sustituirá el que se encuentre en funciones de guardia. Los titulares de las plazas de las Secciones

de lo social y de lo contencioso administrativo se sustituirán entre sí, así como el de lo penal y el de menores, y subsidiariamente entre ellos.

Se aprueban provisionalmente los acuerdos recogidos en dicha Junta, a excepción del punto 4º, al igual que ya se hizo el año pasado, *“Se aprueba la imposibilidad de garantizar la realización de los actos procesales de los órganos que tengan que ser sustituidos por lo que se procederá en su caso a la suspensión de los mismos (salvo nombramiento de Juez de Adscripción o Juez Sustituto)”*; por entender que la Junta de Jueces carece de facultades para determinar si es o no posible la realización de actos procesales y mucho menos hacerlo con anterioridad a que se produzca la situación, que deberá ser valorada por quien realice la sustitución en cada caso concreto y bajo su responsabilidad.

-Tribunal de Instancia de Arenas de San Pedro.

En Junta de Jueces celebrada el día 5 de octubre de 2026 acuerdan la sustitución recíproca entre los Jueces de las dos Plazas existentes, buscando la compatibilidad de señalamientos de forma consensuada y en caso de incompatibilidad de agendas o en caso de imposibilidad de alguna de ellas se comunicaría al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Ávila o al TSJ de Castilla y León para que hicieran el llamamiento que correspondiera realizar.

Procede informar favorablemente.

- Tribunales de Instancia de Arévalo y Piedrahita

Por acuerdo adoptado en junta de jueces provincial de los Tribunales de Instancia de Piedrahita y Arévalo de 25 de septiembre de 2026, se acuerda mantener la situación de sustitución ordinaria vigente, por la que se acuerda el de mutuo reemplazo entre los titulares de las Plazas de uno y otro Tribunal en los casos de vacaciones, permisos y licencias, sin necesidad de resolución ni comunicación adicional.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE BURGOS.

BURGOS.

Se ratifican y mantienen los planes de sustituciones elaborados en años anteriores, conforme se acuerda en Junta de Jueces de fecha 21 de septiembre de 2026. De esta forma, los Jueces de las plazas de la Sección Civil se sustituirán al número ordinal siguiente en orden ascendente hasta completar una vuelta, de modo que el último es el sustituto del primero, en la forma acordada en Juntas celebradas en años anteriores. En caso de que fallare alguno de los que en primer lugar están llamados a sustituir se acudirá al siguiente en el orden ascendente hasta completar la vuelta y luego empezando por el primero. De esta rueda quedan exceptuados los Magistrados de la Sección de Familia, infancia y capacidad, que se sustituyen en primera vuelta entre sí. En caso de imposibilidad de sustitución entre ellos, serán sustituidos por los magistrados de la Sección de primera instancia en orden ascendente.

Los Magistrados/as de la Sección de Instrucción se sustituyen entre sí, de forma que las Plazas 1 y 2 se sustituirán recíprocamente y las Plazas 3 y 4 también se sustituirán recíprocamente. Se establece una segunda vuelta en el sentido de que el Juez de guardia se hará cargo de la plaza cuyo titular este de permiso, licencia o situación asimilable. El permiso por saliente de guardia será cubierto por el titular de la plaza en funciones de guardia.

La sustitución de la titular de la Plaza de violencia sobre la mujer será realizada por el Juez de Instrucción en funciones de guardia, sin perjuicio de que se haga uso del llamamiento de sustituto externo por necesidades del servicio.

Cuando no pudiera proveerse la sustitución en la forma indicada se pondrá en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia, que proveerá conforme a las normas establecidas en la LOPJ sobre sustituciones de jueces y magistrados. Este régimen tiene su excepción en los periodos de vacaciones de verano, semana santa y navidad, en que la sustitución será efectuada por el juez de guardia.

Las Plazas de la Sección penal, de la Sección de Vigilancia Penitenciaria y de la Sección de Menores se sustituyen entre sí conforme al plan que ya venía acordado, mencionando el Magistrado a sustituir y sucesivamente los Magistrados llamados a realizar la sustitución en cada caso. Los titulares de las plazas de la Sección Social se sustituyen entre sí. Los titulares de las plazas de lo Contencioso Administrativo se sustituyen entre sí según lo que ya venía fijado.

Para las sustituciones forzosas se ratifica lo acordado en las Juntas de Jueces de 11-12-2013, 10-3-2015 y 10-11-2015, invocando la aplicación del régimen legal contenido en los artículos 210 y 211 de la LOPJ.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Aranda de Duero.

En Junta de Jueces de 21 de septiembre de 2026 se fija la sustitución ordinaria entre los titulares de las dos Plazas del Tribunal de Instancia, incluido también el periodo de vacaciones, permisos y bajas. Cuando la Juez Plaza 2 sustituya a la Juez Plaza 1, asumirá las funciones de violencia, siempre y cuando no se designe Juez sustituto para esta finalidad. Se destaca la imposibilidad de pedir permisos cuando se esté de guardia o con señalamientos civiles o penales.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro.

En Junta de Jueces celebrada el 17 de septiembre de 2026 se acuerda la sustitución recíproca entre las dos Plazas del Tribunal de Instancia. En periodos vacacionales, se solicita que, existiendo recursos para ello, se atienda a la solicitud de designación de sustituto externo para la Plaza nº 1, con competencia en materia de violencia de género.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Villarcayo.

En Junta de Jueces celebrada el 9 de octubre de 2026 se acuerda la sustitución recíproca entre las dos Plazas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Villarcayo. En periodos de vacaciones, permisos, licencias o cursos, la sustitución es recíproca, al no disponer de otra alternativa.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunales de Instancia de Briviesca, Lerma y Salas de los Infantes.

En Junta de Jueces de 19 de septiembre de 2026 se acuerda que las guardias de fin de semana sean asumidas de forma alternativa por cada Tribunal de

Instancia en los términos acordados en la prórroga de jurisdicción, comenzando por orden alfabético, estando la titular de cada uno de los Tribunales de Instancia en funciones de guardia en los tres partidos judiciales uno de cada tres fines de semana.

En los casos de vacantes, licencias, servicios especiales y otras causas justificadas que hagan necesaria la sustitución, ésta se llevará a cabo por el sustituto ordinario, es decir, el órgano judicial de Lerma sustituirá al de Briviesca; el de Briviesca al de Sala de los Infantes, y éste último al de Lerma. Si la sustitución fuere superior a 7 días se realizará por semanas alternas por los dos órganos judiciales restantes, empezando la sustitución el órgano judicial que sea el sustituto ordinario.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE LEÓN.

Tribunal de Instancia de León.

Se propone calendario de sustituciones entre las Plazas de la Sección Civil en virtud de Junta de Jueces celebrada el 2 de octubre de 2026 conforme al calendario de 2025 que ratifica y mantiene los planes de sustituciones elaborados en años anteriores. Los titulares de las Plazas de la Sección de primera instancia se sustituyen por periodos semanales de forma que el titular del órgano al que corresponda la sustitución en una concreta semana permanecerá a la expectativa, sin señalamientos, por si fuera preciso realizar sustitución en cualquiera de las otras plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia, por orden ordinal correlativo. Los dos Magistrados/as titulares de las dos Plazas de Familia se sustituyen entre sí y, de forma subsidiaria, por el Magistrado de Primera Instancia al que le correspondiera de conformidad con el régimen de sustituciones previsto para la jurisdicción civil.

Se fija un completo régimen de sustituciones con previsión de los casos de abstención y recusación, violencia sobre la mujer y, en las plazas de la Sección de instrucción, en que la sustitución ordinaria será efectuada por el magistrado de guardia, la sustitución en los días de licencia posteriores a la misma. Las dos plazas de la Sección de lo Penal, la de la Sección de Menores y la de la Sección Vigilancia Penitenciaria se sustituyen entre sí por un turno diario

semanal y los viernes por rotación entre los cuatro. Las plazas de la Sección de lo Social y de lo Contencioso Administrativo se sustituyen entre sí por el número de orden.

Se aportan calendarios detallados con el régimen de sustituciones.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Astorga.

Para el año judicial 2027 se propone un régimen de sustituciones ordinarias recíprocas entre los Jueces de las dos Plazas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Astorga para los supuestos de permisos, licencias y vacaciones de los titulares de ambas plazas.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de la Bañeza.

Se propone calendario de sustituciones en virtud de Junta de Jueces celebrada el día 23 de septiembre de 2026, que ratifica y mantiene los planes de sustituciones elaborados en años anteriores. La regla general es la sustitución ordinaria entre los Jueces que ocupan las plazas 1 y 2 del Tribunal de Instancia en los casos de permisos, vacaciones o licencias de cualquiera de las dos plazas.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Ponferrada.

Al igual que ocurrió el pasado año, no consta la existencia de Junta de Jueces que haya acordado el sistema de sustitución para el año 2027, manteniéndose el mismo régimen de sustituciones, adoptado de forma nueva en el año 2024, como consecuencia de la división de jurisdicciones en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el año 2023.

La Plaza de la Sección Penal, al ser única, será sustituida por las Plazas de la Sección de Primera Instancia en orden descendente. Las dos plazas de la Sección Social, conforme a la previsión del artículo 211.1 de la LOPJ, se sustituirán entre sí. Las Plazas de la Sección Civil se sustituirán entre sí,

siguiendo para ello un orden de llamamiento progresivo y ascendente de sus titulares según su numeración identificativa. Las Plazas de la Sección de Instrucción se sustituirán entre sí, siguiendo para ello un orden de llamamiento progresivo y ascendente de todos ellos según su numeración identificativa. En las ausencias del Magistrado-Juez que sirve en la plaza número 2 será sustituido en aquellas actuaciones urgentes derivadas de la materia de Violencia sobre la Mujer por el Juez de Guardia en todo caso.

Se establece asimismo un turno de sustitución para el caso de que no sea posible la sustitución ordinaria antes establecida, entre destinos órdenes jurisdiccionales conforme al artículo 211 de la LOPJ.

En cuanto al **Tribunal de Instancia de Villablino**, se propone que en la prestación del servicio de guardia será sustituido por el Juez de Guardia de Ponferrada en todo caso. En las causas de naturaleza civil en las que concurra causa de abstención, recusación u otra debidamente justificada, será sustituido por los Jueces de las plazas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Ponferrada, siendo llamados de manera sucesiva los Magistrados-Jueces que sirvan en las plazas de la Sección Civil comenzando por la nº1. En las causas de naturaleza penal en las que concurra causa de abstención, recusación u otra debidamente justificada será sustituido por los Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ponferrada, siendo llamados de manera sucesiva los magistrados que sirvan en dichas plazas comenzando por la del nº 1.

La Juez de Villablino aporta calendario de sustituciones para el año 2027 del Tribunal de Instancia de Villablino por el Juez de Instrucción de Ponferrada en funciones de guardia durante los fines de semana alternos en que la Juez de Villablino esté liberada del servicio de guardia de dicho Tribunal de Instancia.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunales de Instancia de Sahagún y Cistierna.

En Junta de Jueces de 22 de septiembre de 2026 se acordó que las guardias de fin de semana de ambos Tribunales de Instancia fueran asumidas de forma alternativa por uno de dichos Tribunales. También se acordó la sustitución ordinaria interna en los supuestos de licencias, permisos y vacaciones anuales.

En caso de ausencias de larga duración, enfermedad, maternidad o similares se procederá al llamamiento de sustituto externo, dada la imposibilidad de llevanza de ambos órganos judiciales únicos por un solo titular, ya que el servicio de guardia se presta de forma continuada y la larga distancia entre ambos órganos.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE PALENCIA

PALENCIA.

En Junta de jueces de fecha 5 de octubre de 2026, se propone calendario de sustituciones, manteniendo los Planes de sustituciones elaborados en años anteriores, con sustituciones recíprocas las Plazas de la Sección de Instancia e Instrucción 1 y 5, 2 y 4 y 3 y 7. En defecto de este primer régimen entrará a sustituir el titular de la plaza nº6. A su vez, éste será sustituido por el Juez que se encuentre en funciones de guardia. Se agotará el llamamiento a órganos mixtos antes de llamar a otros órdenes jurisdiccionales. Los órganos no mixtos se sustituyen entre sí, primero en la misma jurisdicción y luego acudiendo al criterio de mayor proximidad en la especialización del órgano.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Carrión de los Condes.

Se prorroga el acuerdo adoptado por la Junta Provincial de los Partidos Judiciales de Palencia, aprobado por la Sala de Gobierno en su acuerdo N°13 de 3 de febrero de 2014, de forma que las Plazas de la Sección Civil y de Instrucción del futuro Tribunal de Instancia de Palencia asumirán la guardia del Tribunal de Instancia de Carrión de los Condes cuando su titular se ausente los fines de semana, mientras que las Plazas integrantes del Tribunal de Instancia de Cervera de Pisuerga lo sustituirán en los demás supuestos de licencias, permisos, cursos, bajas, vacaciones, etc, entrando Carrión a sustituir a los de Cervera.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Cervera de Pisuerga.

En Junta de Jueces de 18 de septiembre de 2026 se fija el Plan de Sustituciones, acordándose no establecer ningún régimen especial de sustituciones, manteniéndose el régimen de sustitución ordinaria interna, sustituyéndose los titulares de las dos Plazas entre sí y asumiendo la sustitución de Carrión de los Condes en permisos y vacaciones, no en bajas o licencias de larga duración, que se procederá al llamamiento de sustituto externo.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

SALAMANCA

En junta de Jueces celebrada en fecha 1 de octubre de 2026, se adoptan planes de sustituciones ordinarias, para periodos inferiores a quince días o vacaciones y extraordinarias para sustituciones de larga duración (art. 210.1.d LOPJ), aplicable en este caso en defecto de las sustituciones voluntarias, por JAT, en expectativa de destino o en prácticas. El plan propuesto, que reitera el de años anteriores, con sustituciones de varios grados, especialmente en Primera Instancia e Instrucción y sustituciones recíprocas entre los demás Plazas de otras secciones (penales, menores y vigilancia penitenciaria, contenciosos administrativos y sociales), se ajusta a lo dispuesto en los artículos 201 y 211 LOPJ.

Se presenta un plan completo con sustituciones ordinarias, extraordinarias y de distintos niveles según la disponibilidad de los titulares sustitutos.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunales de Instancia de Béjar y Peñaranda de Bracamonte.

La junta de jueces de Béjar y Peñaranda de Bracamonte celebrada el 25 de septiembre de 2026, ratificando los acuerdos de anteriores anualidades, acuerda la sustitución recíproca en fines de semana y vacaciones entre los citados órganos jurisdiccionales de que son titulares, contemplada en el Acuerdo adoptado en el año 2013, regirá el plan anual de sustituciones para el año 2027 entre las plazas de los Tribunales de Instancia de Béjar y Peñaranda de Bracamonte, por el siguiente orden: plaza de la Sección Civil y de

Instrucción nº1 del Tribunal de Instancia de Béjar, plaza de la Sección Civil y de Instrucción nº2 del Tribunal de Instancia de Béjar y plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Peñaranda de Bracamonte, en lo que se refiere al calendario de guardias de fin de semana así como las sustituciones ordinarias.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunales de Instancia de Ciudad Rodrigo y Vitigudino.

En junta celebrada en fecha 29 de septiembre de 2026 se acuerda la sustitución recíproca entre los tres órganos jurisdiccionales, sustituyéndose los jueces de Ciudad Rodrigo entre si y de no ser posible por el de Vitigudino, y viceversa respecto de este último. Las sustituciones de fin de semana se hacen por turno alterno entre los tres Jueces. En caso de ausencias de larga duración, acudir al régimen del art. 210 LOPJ.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE SEGOVIA

SEGOVIA.

En Junta de Jueces celebrada en fecha 25 de septiembre de 2026, se adoptan los planes de sustituciones ordinarias, distinguiendo los supuestos contemplados en el apartado 1 b) del artículo 210 LOPJ de los demás supuestos a los que se refiere el artículo 207 de la LOPJ. Los titulares de las Plazas 1 - 2, 3 - 4 y 5 - 6 se sustituyen entre sí, pero el Juez que se encuentres en funciones de guardia asumirá las actuaciones de violencia de género de la plaza nº4, y cuando el nº4 realice sustitución ordinaria en otra plaza, será el de guardia el que se hará cargo de las actuaciones de violencia de género, siempre que concurra incompatibilidad absoluta de atención por parte del Magistrado de la plaza nº4 de esas actuaciones con los señalamientos o actuaciones en el órgano judicial al que deba sustituir. Se prevé un régimen de sustitución a cargo del titular de la Plaza nº 7 de la Sección Civil y de Instrucción, cuya creación y entrada en funcionamiento está prevista para el año 2027.

Los titulares de las Plazas de lo social se sustituirán entre sí; el contencioso y menores se sustituyen entre sí, de la misma forma que las titulares de las Plazas de la Sección penal 1 y 2 lo hacen entre ellas. Se recoge plan de sustitución extraordinaria del artículo 211 LOPJ, estableciendo un turno rotatorio de sustitución cuando la ausencia se prolonga más de una semana, en relación con el día saliente de guardia de la plaza con competencia de violencia de género (la nº4) y en caso de imposibilidad de aplicación del régimen ordinario de sustituciones.

El magistrado juez de guardia de Segovia se hará cargo de la sustitución del **Tribunal de Instancia de Santa María la Real** de Nieva cuando se ausente por fines de semana, permisos o vacaciones, solicitándose la sustitución externa si la ausencia fuese de larga duración.

Se acompañan al acta de la Junta de Jueces calendarios detallados de Guardias ordinarias de los órganos del Tribunal de Instancia de Segovia, sustituciones extraordinarias, régimen de sustitución de fin de semana del Tribunal de Instancia de Santa María y cuadro de sustituciones de la plaza nº 4 por disfrute por su titular del día saliente de guardia.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunales de Instancia de Cuéllar y Sepúlveda.

Por acuerdo entre los jueces titulares de ambos Tribunal de Instancia de fecha 5 de octubre de 2026, se acuerda el mismo plan de sustituciones vigentes en el año anterior, mediante la sustitución recíproca existente en la actualidad. Las sustituciones de fines de semana serán recíprocas y las sustituciones ordinarias se harán por acuerdo entre los jueces, y las extraordinarias o a falta de acuerdo entre los jueces según el criterio del presidente de la Audiencia Provincial u órgano superior que corresponda.

PROVINCIA DE SORIA

SORIA.

Se acuerda el régimen de sustituciones para el año 2027 en junta de jueces de 28 de septiembre de 2026, manteniendo el régimen de sustituciones vigente en la anualidad anterior, que se reproduce y que fue aprobado en Junta de Jueces de 20 de enero de 2020. De esta forma se sustituyen entre sí: Las Plazas 1 y 4 de la Sección Civil y de Instrucción; la nº2 y 3, salvo en materia de violencia de género que sustituye el Juez de la plaza que está de guardia (el resto, firma y asuntos ordinarios, sustituye el nº2); Plazas de lo Social y Menores; Plaza de la Sección Penal con Plaza de la Sección de lo Contencioso Administrativo. Para el caso caso que la titular de la plaza nº 1 de la Sección de Menores reforzara otras plazas y ejerciera su derecho a no realizar sustituciones ordinarias (216.b.is LOPJ), la magistrada juez de la plaza nº 1 de la Sección Social será sustituida por el titular de la plaza que se encuentre de guardia en cada fecha.

Cuando no sea posible esta sustitución se instaura un calendario de sustituciones extraordinarias. Se acuerda seguir el orden consecutivo habitual y designar como coadyuvante del Juez de Guardia, en los casos previstos en el artículo 47.1 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, al Juez de la plaza siguiente en número a aquel que esté prestando el servicio de guardia.

Como cláusula de cierre se acuerda que, cuando sea imposible la sustitución por el sistema de sustitución ordinaria ni por medio de sustitución externa, cualquier magistrado juez de este partido podrá realizar funciones de sustitución salvo causa de incompatibilidad y previa designación de la Presidenta de la Audiencia Provincial.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunales de Instancia de Burgo de Osma y Almazán.

Por acuerdo de los Jueces de los Tribunales de Instancia de El Burgo de Osma y Almazán, de fecha 9 de octubre de 2026, se propone, por lo que respecta al apartado 1b) y 1 d) del artículo 210, en relación con el artículo 211 de la LOPJ, la sustitución recíproca entre ambos, asumiendo las funciones jurisdiccionales respectivas en caso de vacaciones, permisos, fines de semana alternos,

garantizando la prestación del servicio de guardia y coordinando la agenda de señalamientos, cuando cualquiera de los jueces solicite vacaciones o permisos.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE VALLADOLID

VALLADOLID.

En Junta celebrada en fecha 1 de octubre de 2026, se aprueba el Plan de sustituciones para el año 2027, teniendo en cuenta la creación de una plaza judicial más en la Sección Social y cuatro plazas en la Sección Civil.

Se establece en primer lugar un régimen de sustituciones entre órdenes jurisdiccionales. A continuación, se fija el régimen de sustituciones dentro de cada jurisdicción, comenzando en la jurisdicción penal, entre las plazas de la Sección Penal, de instrucción y violencia sobre la mujer, vigilancia penitenciaria y menores. Cada vez que un Juez entre a sustituir en un orden jurisdiccional distinto al suyo correrá turno y no volverá a ser llamado a otra sustitución externa hasta que el resto de los jueces hayan hecho una sustitución externa.

En las sustituciones fuera de cada orden jurisdiccional se determinará la plaza que comienza a realizarla mediante un sorteo que se realizará por la Presidencia del Tribunal de Instancia, siendo el siguiente el del orden correlativo dentro del orden jurisdiccional o el correlativo en la rueda si la hubiere.

En la jurisdicción penal se establece un orden de sustituciones entre sí distinguiendo entre sustituciones de corta duración, menos de cinco días, en que se hace cargo del órgano el sustituto natural, mientras que para el caso de sustituciones de larga duración (superiores a cinco días), y en el caso de que no haya sustitutos voluntarios o las alternativas de jueces de adscripción territorial o jueces en prácticas, antes de llamarse a compañeros de otras jurisdicciones, que primero serían los de la Sección Civil, según la propuesta de la Presidencia, se llega al acuerdo de establecer un turno rotatorio de sustituciones de 15 días naturales de duración cada sustitución.

Igualmente, por los Jueces de lo Penal se propone con el fin de evitar que el excesivo número de abstenciones de alguna plaza de dicha Sección perjudique únicamente a su sustituto natural, se establece un cuadrante de sustituciones para dichos supuestos de tal forma que una vez hecha una sustitución a un por el sustituto natural no pueda hacerse otra por el mismo, sino que realizará la sustitución el siguiente en el orden establecido en la norma general de sustitución.

Los dos Magistrados de la Sección de Violencia sobre la Mujer se sustituirán entre sí con carácter principal. Cuando no sea posible, serán sustituidos por el titular de la plaza judicial de la Sección de Instrucción que por turno corresponda. A tal efecto hay abierto un turno de sustitución que comenzó por el Magistrado de la plaza núm. 5 y continúa de manera sucesiva según el orden numérico de los Jueces de Instrucción. Como sustitución en segundo grado en defecto del turno establecido, corresponderá la sustitución al Juez de Guardia en las fechas en que sea precisa la sustitución. Los Magistrados de la Sección de Violencia sobre la Mujer, con carácter principal, no entrarán a sustituir a los titulares de las plazas judiciales de Instrucción. Únicamente, con carácter subsidiario, lo harán cuando no pueda ser cubierta la sustitución a través del sistema ordinario de sustitución de los Jueces de Instrucción.

Los titulares de las plazas de las Secciones de vigilancia penitenciaria y de menores se sustituyen entre sí. En caso de imposibilidad de sustitución del juez de vigilancia penitenciaria por el de menores, le sustituirá el juez de guardia.

Los jueces de la Sección Civil se sustituyen entre sí por el turno establecido, diferenciando entre sustituciones de menos de 5 días y de más, estableciendo para este caso un régimen de sustitución por semanas de las plazas de la Sección Civil sin señalamientos, incluyendo, una vez agotados las plazas de la Sección Civil, a los titulares de las plazas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad, acompañando cuadrante. Igualmente incluyen la previsión especial de sustitución en caso de abstenciones y recusaciones.

Respecto de los Magistrados/as de la Sección de Familia, cuando se trate de sustituciones entre ellos por periodos inferiores a cinco días hábiles, se sustituyen por el sustituto ordinario conforme a las normas internas de sustitución. Entre cada uno de los tres titulares se establece un riguroso turno

entre los otros tres titulares para que actúen como sustitutos del titular afectado en cada caso, de modo que todos los implicados sustituyan por igual en cada uno de los órganos a sustituir. Cuando la sustitución es por periodos superiores se procederá a sustituirse entre ellos conforme a las normas de sustitución interna, comenzando por el que por turno corresponda hasta que todos ellos hayan realizado una sustitución de cinco días hábiles, y una vez ocurra esto, pasarán a ser sustituidos por los titulares de la Sección Civil que no tengan señalamientos durante la semana conforme al calendario de sustituciones y según el sistema de designación establecido en el punto anterior. Cuando se agoten las posibilidades de sustitución entre los titulares de la Sección se acudirá al titular sustituto voluntario de la sección civil, y de no existir, conforme al sorteo que se llevará a cabo al efecto. En caso de imposibilidad del elegido por sorteo recaerá en el más próximo en sentido ascendente. Cada cinco días, en el caso de no existir sustituto voluntario, será sustituido por el siguiente número de la lista en sentido ascendente, cubriendo turno.

Los Magistrados de la Sección Mercantil se sustituyen entre sí. En los casos en los que deba acudirse excepcionalmente y por causas sobrevenidas a los Magistrados de la Sección Civil, se acudirá al Juez de Primera Instancia sustituto voluntario, y de no existir, conforme al sorteo que se llevará a cabo al efecto. En caso de imposibilidad del elegido por sorteo recaerá en el más próximo en sentido ascendente.

Los Magistrados de las Secciones Social y Contencioso Administrativo se sustituyen entre sí.

Procede su aprobación provisional.

-Tribunal de Instancia de Medina del Campo.

En Junta de Jueces de 22 de septiembre de 2026 se acordó un régimen de sustituciones recíprocas entre los titulares de las tres plazas de la Sección Civil y de Instrucción, de forma que el juez de guardia sustituya al compañero ausente durante vacaciones, permisos, cursos; si bien a la hora de pedir dichos permisos o vacaciones o cursos cada titular deberá respetar su semana de

guardia, o en otro caso ponerse de acuerdo con el resto de compañeros previamente.

Para el caso de ausencias por enfermedad, en que lógicamente no se pueden prever, el compañero ausente será sustituido por el compañero que esté de guardia, y en caso de que el ausente fuera el que estuviera prestando servicio de guardia será sustituido en días alternos por sus otros dos compañeros, sin perjuicio de que se solicite el llamamiento de juez sustituto externo.

- Tribunal de Instancia de Medina de Rioseco.

Por acuerdo de 5 de octubre de 2026 entre los jueces de los Tribunales de Instancia de Toro (Zamora) y Medina de Rioseco (Valladolid), se acuerdan las sustituciones recíprocas entre ellos en el caso de permisos, licencias y vacaciones. Respecto a los fines de semana, se cubrirá el servicio de guardia por uno de los titulares, de forma rotatoria, quedando siempre asegurado el servicio de guardia.

Procede su aprobación provisional.

PROVINCIA DE ZAMORA

ZAMORA

En Junta de Jueces celebrada el día 1 de octubre de 2026, se acuerda el régimen de sustitución. La sustitución entre los jueces de la Sección Civil y de Instrucción, se realizará sustituyéndose el 1 y el 4, el 2 y el 5, el 3 y el 6, y el que se encuentre de guardia al de violencia sobre la mujer en diligencias urgentes, sin perjuicio de poder hacer llamamiento de juez sustituto externo por necesidades del servicio. Los Jueces de la Sección Social se sustituyen entre sí. Se establece un turno de sustituciones entre los Jueces de las Secciones de lo Penal, Contencioso Administrativo y Menores.

Se fija igualmente régimen extraordinario de sustituciones para los supuestos en que no se pueda cubrir la situación de ausencia mediante el turno de sustitución ordinario por incompatibilidad de señalamientos o de la actividad propia y pendiente en el órgano de destino, ni mediante el llamamiento de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino o Juez en prácticas.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Benavente.

En Junta de Jueces de 17 de septiembre de 2026 acuerdan la sustitución recíproca, por lo que se propone su aprobación provisional, sin perjuicio de llamar la atención sobre la necesidad de llamamiento de sustituto externo para evitar que un mismo juez se encuentre de guardia indefinidamente, cuando las sustituciones sean por más de una semana.

Procede su aprobación provisional.

- Tribunal de Instancia de Toro.

Se aplica el mismo régimen de sustitución ordinaria que el consignado para el Tribunal de Instancia de Medina de Rioseco (Valladolid), al sustituirse de forma recíproca.

- Tribunales de Instancia de Puebla de Sanabria y Villalpando.

Los Jueces de uno y otro Tribunal aprueban su sustitución ordinaria recíproca para vacaciones, permisos, cursos de formación y guardia de fin de semana.

Procede su aprobación provisional

A la vista de lo expuesto, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León **ACUERDA:**

APROBAR PROVISIONALMENTE los acuerdos de las Juntas de Jueces referentes a los Planes anuales de sustituciones, para el año 2027, de Jueces y Magistrados en Tribunales de Instancia elaborados y propuestos por las correspondientes Juntas de Jueces de los partidos judiciales, Juntas Provinciales e Interprovinciales tanto de las capitales como de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, en los términos que han sido expuestos, y **ELEVARLOS** al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

Comunicar a los Presidentes de las Audiencias Provinciales, a los Presidentes de los Tribunales de Instancia para su conocimiento y traslado a los correspondientes listados de Jueces Voluntarios incluidos dentro del régimen de sustituciones voluntarias de Jueces de Adscripción Territorial, de Jueces de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial y de Jueces de Prácticas.

Reiterar al Ministerio de Justicia que contemple la singularidad de los órganos judiciales y su dispersión en el territorio de esta Tribunal Superior de Justicia en la dotación presupuestaria prevista precisamente para el llamamiento de jueces sustitutos externos cuando este mecanismo sea el más aconsejable para garantizar el correcto desarrollo de las funciones de la Administración de Justicia.

Comuníquese este acuerdo, junto con copia de las actas de las referidas Juntas de Jueces, al Consejo General del Poder Judicial, a los efectos contenidos en el mismo.

Comuníquese también este acuerdo, a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Comuníquese, por último, el presente acuerdo, a través de correo electrónico de este Tribunal Superior de Justicia, a los Jueces y Magistrados de su ámbito territorial.

Tomar conocimiento del acuerdo dictado en fecha 1 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Gobierno del TSJ de Castilla y León sobre la obligatoriedad del uso de formularios orientados al dato en monitorios, escritos iniciadores de verbales de cuantía determinada y sobre condiciones incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario será una persona física.

Fuera del orden del día se trata el siguiente asunto:

Expedientes de nombramiento de Juez de Paz.

Nombrar Jueces de Paz Titulares y/o Sustitutos en virtud de los expedientes incoados por el **trámite de elección por el Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101.1 de la L.O.P.J. y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los municipios que se indican, a las siguientes personas:

Municipio	Cargo	Nombre
<u>AVILA:</u>		
AREVALILLO SANCHEZ	TITULAR	GREGORIO MARTIN
BARCO DE AVILA, EL CUARTANGO	TITULAR	MARIA LUISA SAVIRON
BOHODON, EL PARRA TEJERO	SUSTITUTO	JOSE ANTONIO DE LA
GIL GARCIA BERMEJO	TITULAR	PABLO BERMEJO
GIL GARCIA BERMEJO GARCIA	SUSTITUTO	VICTOR MANUEL
HERNANSANCHO HORCAJADA, LA GOMEZ	SUSTITUTO SUSTITUTO	RAQUEL GIL DAVILA MARIANO CHAMORRO
MIJARES RAMOS	TITULAR	NATALIA JIMENEZ
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA VERGAS	TITULAR	ARACELI SANCHEZ
NAVALONGUILLA CHAPARRO	SUSTITUTO	JESUS GONZALEZ
PEDRO RODRIGUEZ SAN BARTOLOME DE PINARES	TITULAR TITULAR	IGNACIO LOPEZ CILLAN NURIA PEDRERO MARTIN

SAN VICENTE DE AREVALO	SUSTITUTO	NOELIA GONZALEZ
SANTAMARIA		
SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	SUSTITUTO	ROBERTO CHAPINAL
MARTIN		

SALAMANCA:

CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	TITULAR	TAMARA MARTIN
ESPINAZO		
COLMENAR DE MONTE MAYOR	TITULAR	RUBEN GOMEZ SANCHEZ
MONLEON	TITULAR	MIGUEL ANGEL BENITO
DIAZ		
MONLEON	SUSTITUTO	MANUEL DE ARRIBA GIL
NARROS DE MATALAYEGUA	SUSTITUTO	ANGEL TABERNERO
HERNANDEZ		
ORBADA (LA)	SUSTITUTO	NOELIA GONZALEZ
GARCIA		
PEDROSILLO EL RALO	SUSTITUTO	ISABEL MARIA GARCIA
SAN MIGUEL DE ROBLEDO	SUSTITUTO	JUAN CARLOS ELVIRA
MARTIN		
SANTIBAÑEZ DE BEJAR	SUSTITUTO	JOSE LUIS BLAZQUEZ
PEÑA		
VILLAR DE GALLIMAZO	SUSTITUTO	MIGUEL JOSE GARCIA
SANCHEZ		
ZAMARRA	SUSTITUTO	JOSE MANUEL ENCINAS
ENCINAS		

SEGOVIA:

AÑE	TITULAR	SANTIAGO ROLDAN
BORREGON		
CUEVAS DE PROVANCO	SUSTITUTO	DELFIN GONZALEZ
ANDRES		
ESPIRDO	SUSTITUTO	ANGELES DUQUE
MANZANO		
HONTANARES DE ERESMA	TITULAR	ANDRES SAN FRUTOS
HEREDERO		
LABAJOS	SUSTITUTO	ASCENSION GONZALEZ
PRADOS		
MUÑOPELRO	SUSTITUTO	JOSE MONTEERRUBIO
JIMENEZ		
PAJAREJOS	TITULAR	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ

ZAMORA:

ABEZAMES	TITULAR	Mª DEL ROSARIO
DOMINGUEZ DOMINGUEZ		
ABEZAMES	SUSTITUTO	ESTHER CABEZUDO
PEREZ		
BERMILLO DE SAYAGO	TITULAR	VICENTE BLAS RODRIGO
BERROCAL		
COTANES	TITULAR	MARIA DIEZ ESPINACO
ENTRALA	SUSTITUTO	DAVID SANTAMARIA
HERNANDEZ		
FERRERAS DE ARRIBA	SUSTITUTO	LUCAS FERRERO
CASADO		
FRESNO DE LA RIBERA	TITULAR	DARIO GARCIA
TURRADO		
FUENTESECAS	TITULAR	BENEDICTO ALVAREZ
MARTIN		
MATILLA LA SECA	TITULAR	VIRGINIA MARTIN RIO
MONFARRACINOS	TITULAR	MONSERRAT VICENTE
ARRIBAS		
SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	SUSTITUTO	MARIA PILAR ZURRON
UÑA		
TORRE DEL VALLE, LA	TITULAR	JOSE LUIS MANIEGA
GUTIERREZ		
VIDAYANES	TITULAR	EMILIO JOAQUIN PRIETO
LABRADOR		
VILLAGERIZ	SUSTITUTO	ARGIMIRO PAZ
CRISTOBAL		

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:30, horas se da por terminada la sesión que ha durado dos horas

En prueba de todo ello, extendiendo la presente acta que es firmada por la Excm. Sra. Presidenta, de lo que yo, la Secretaria de la Sala de Gobierno, doy fe.

Y para que así conste y difundir, se expide y firma a <firma_2_date>.

<firma_1_sup>	<firma_2_sup>
<firma_1>	<firma_2>
<firma_1_inf>	<firma_2_inf>